

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ASPECTOS SOCIOJURÍDICOS
DE LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL MUNICIPIO
DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

LUISA MARÍA ARANGO MARROQUÍN

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2010

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ASPECTOS SOCIOJURÍDICOS DE LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL MUNICIPIO
DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUISA MARÍA ARANGO MARROQUÍN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2010

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López.
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla.
VOCAL III:	Lic. Luís Fernando López Díaz.
VOCAL IV:	Br. Mario Estuardo León Alegría.
VOCAL V:	Br. Luis Gustavo Ciraz Estrada
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Hugo Haroldo Calderón Morales
Vocal:	Licda. Alma Judith Castro Tejada
Secretario:	Lic. César Landelino Franco López

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Álvaro Hugo Salguero Lemus
Vocal:	Licda. Rosalba Corzantes Zúñiga de Muñoz
Secretario:	Lic. Estuardo Abel Franco Rodas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y el contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Guatemala 06 de enero de 2,009

Licenciado:
CARLOS MANUEL CASTRO MONROY,
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad San Carlos de Guatemala.
Ciudad Universitaria



Respetable Licenciado:

Conforme providencia de esa decanatura de fecha 30 de octubre de 2,008 y en mi calidad de Asesor de Tesis de grado de la Bachiller: **LUISA MARIA ARANGO MARROQUIN**. Me confiero dictaminar de la siguiente manera:

Al tema en alusión se le hicieron algunas modificaciones, que a mi juicio considere convenientes, las cuales en su mayoría fueron atendidas e incorporadas al referido trabajo de tesis, así como los anexos respectivos.

Del análisis practicado, he establecido que el trabajo presentado por la sustentante cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, de ésta facultad; relativos al contenido científico y técnico de la tesis, así como la metodología y técnicas de investigación utilizadas.



La tesis de grado de la Bachiller: LUISA MARIA ARANGO MARROQUIN, cuyo tema concluyo siendo "ASPECTOS SOCIOJURÍDICOS DE LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", resulta de elevado interés, por cuanto al mismo es de beneficio para la compilación jurídica nacional y puede ser discutido en Examen Público, correspondiente.

En conclusión, y en virtud de haber cumplido con las recomendaciones del suscrito asesor derivadas del examen del trabajo y por las razones anteriormente expresadas, apruebo el trabajo presentado por la Bachiller: LUISA MARIA ARANGO MARROQUÍN, para que pueda continuar su trámite, a efecto de que se le nombre revisor al presente trabajo de tesis.

Respetuosamente,

Lic. Walter Oswaldo Arana Romero
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. WALTER OSWALDO ARANA ROMERO
ASESOR:
COL 2,491

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintinueve de mayo de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) BYRON VINICIO MELGAR GARCÍA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante LUISA MARÍA ARANGO MARROQUÍN, Intitulado: “ASPECTOS SOCIOJURÍDICOS DE LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
CMCM/sllh



Melgar & Melgar Asociados
Abogados y Notarios
Bufete Corporativo



Guatemala, 16 de junio del año 2009.

Licenciado
Carlos Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su Despacho.

Licenciado Castro Monroy.



Me place saludarte deseándole los correspondientes éxitos en ese Despacho y demás labores profesionales.

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de Revisor del Trabajo de tesis de la Bachiller **LUISA MARÍA ARANGO MARROQUÍN**, intitulado "**ASPECTOS SOCIOJURÍDICOS DE LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**", procedente resulta dictaminar respecto a la Revisión del mismo debido a las siguientes justificaciones.

- i. Por el contenido objeto de desarrollo, análisis, aportaciones y teorías sustentadas por la autora, ello meritoriamente se calificó de sustento importante y valedero dentro de la asesoría efectuada; circunstancias académicas que desde todo punto de vista deben concurrir y son atinentes a un trabajo de investigación de tesis de grado.
- ii. Aunado a lo expuesto, se pudo establecer que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la revisión prestada, habiéndose apreciado el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo exigidos por el Artículo treinta y dos (32) del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por ende en el presente dictamen se determina que el trabajo de investigación cumple con lo establecido en dicho normativo.
- iii. Por lo expuesto; concluyo que el trabajo de tesis de la Bachiller **LUISA MARÍA ARANGO MARROQUÍN**, no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación en teorías análisis y aportes tanto de orden legal como académica, ello en atención a los preceptos del normativo en mención regulados para el efecto, resultando como relevante el contenido analítico inserto en todo el trabajo de investigación.
- iv. En consecuencia en mi calidad de **Revisor** de tesis me **permite DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado de la autora amerita seguir su trámite hasta su total aprobación para ser discutido en su examen público de graduación y poder optar al grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Melgar & Melgar Asociados
Abogados y Notarios
Bufete Corporativo



Sin otro particular me suscribo como su atento y seguro servidor.

Deferentemente;

Lic. Byron Vinicio Melgar García
Revisor.
Colegado 6,030

Lic. Byron Vinicio Melgar García
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diecisiete de junio del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante LUISA MARIA ARANGO MARROQUÍN, Titulado ASPECTOS SOCIOJURÍDICOS DE LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.





DEDICATORIA

- A DIOS: Por haberme dado la sapiencia y entrega para concluir este trabajo.
- A MIS PADRES: Lic. Mario Luís Arango Custodio y S.B. Dora María Marroquín Escobar de Arango.
Testimoniándoles mi más alto grado de agradecimiento por su apoyo.
- A MIS ABUELOS: Rómulo Salvador Marroquín y María Antonia Escobar (Q.E.P.D).
Lic. Carlos Enrique Arango Barrios y Luisa Esperanza Custodio Arreaga de Arango. Por toda la ternura y ánimo en los momentos difíciles.
- A MIS HERMANOS: Ana Lucía, Mario Luís y María del Cielo; con amor y cariño, que sirva de ejemplo para que ellos también culminen sus estudios.
- A MI ESPOSO: Álvaro José Monroy Navarro; por su apoyo incondicional.
- A MIS TÍOS: Mireya, Vinicio, Lubia, Juan Manuel, María Luisa, Otto, Enrique, Julissa, Hilda, Alba Miriam, Rómulo, Werner, Ricardo, Yoly de Morales, Dina Cuéllar, e Irma de Mazariegos.
- A LAS FAMILIAS: Marroquín Escobar, Pérez Marroquín, Ochoa Pérez, Bonilla Mazariegos, Mazariegos Reyna, Monroy Navarro y Ralda Moreno.
- A MIS PRIMOS: Carlos Herrera, Wendy Munguia, Karla, Gabriela, Carmina, María Fernanda, Alejandra, Silvia, Carlos



Antonio, Andrea, Vinicio, Mónica, Marvin Rodríguez, Alex Rubí, Jacqueline, Juan Carlos, Cristian, Wilber Marroquín, Karly, Frisdy, Juan Carlos Ochoa.

A MIS AMIGOS: Lizardo Rivera, Sergio Reyna, Abner Calderón, Milvia Guzmán, Maricruz González, Mileni Guzmán, Marta Navarro, Eufemia Cardona, Gustavo de León, Iris Cruz y Ronald Bautista.

A LAS INSTITUCIONES: Diócesis de San Marcos, Inspección de Trabajo de San Marcos, Departamento de Tránsito Ministerio de Gobernación Quetzaltenango.

A MIS CATEDRÁTICOS: Licenciados: Walter Arana, Néster Vásquez, Fredy Orellana, Gladis Ramos, Héctor Navarro, Vinicio Melgar, Hugo Bautista, Elida de Franco, Eric Gramajo, Noé Gallo, Giovanni Orellana, Alba Dina Tzun, Daniel Fuentes, Landelino Franco, Hugo Calderón, Abel Franco Rodas.

A: Universidad San Carlos de Guatemala; en especial a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Guatemala, y a la escuela de Derecho del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Área de estudio del problema minero.....	1
1.1 Aspectos ancestrales y étnicos del municipio de San Miguel Ixtahuacán.....	2
1.2 Contorno de la población sanmiguelense.....	5
1.3 Características socioeconómicas del municipio de San Miguel Ixtahuacán.....	7
1.4 Situación actual del municipio del municipio de San Miguel Ixtahuacán.....	9
1.5 Antecedentes del problema minero.....	15

CAPÍTULO II

2. Cómo se origina la minería.....	21
2.1 Orígenes de la explotación minera en San Miguel Ixtahuacán.....	23
2.2 Qué es la minería.....	26
2.3 Cómo es el proceso de la minería a cielo abierto.....	27
2.4 La realidad minera en el departamento de San Marcos.....	29
2.5 El negocio de la minería y sus ganancias.....	33
2.6 El cianuro y la minería.....	35
2.7 Soluciones temporales al problema minero en San Miguel Ixtahuacán.....	38



CAPÍTULO III

Pág.

3. Marco legal de las leyes de minería en Guatemala.....	43
3.1 Categorización constitucional de los bienes públicos.....	45
3.2 Decreto número 48-97. Ley de Minería.....	49
3.3 Debilidades de la Ley de minería.....	62
3.4 Ambientalistas rechazaron la emisión del Acuerdo 499-2007.....	63
3.5 La base legal de las consultas comunitarias sobre la actividad minera.....	67
3.6 Límites constitucionales en el ejercicio del derecho de propiedad.....	70

CAPÍTULO IV

4. Sucesos sociojurídicos que produce la minería a cielo abierto.....	73
4.1 Qué ofrece Montana Exploradora Gold corp.....	76
4.2 Inconformidad por la mina Marlín.....	77
4.3 Denuncias diversas en contra de la minera.....	79
4.4 Empresa Exploradora se pronuncia contra las acusaciones.....	82
4.5 Principales riesgos y peligros que produce la mina Marlín	84
4.6 Montana Exploradora denuncia judicialmente a vecinos y líderes.....	92

CAPÍTULO V

5. Trabajo de campo y diferentes pronunciamientos.....	99
5.1 Encuesta a los pobladores del departamento de San Marcos.....	99
5.2 Entrevista al Ingeniero Axel López de Montana Exploradora.....	101



5.3 La Iglesia interviene y apoya el no a la minería a cielo abierto.....	105
5.4 Diferentes pronunciamientos y testimonios.....	110
CONCLUSIONES.....	115
RECOMENDACIONES.....	117
ANEXO.....	119
BIBLIOGRAFÍA.....	125



INTRODUCCIÓN

El inconveniente social de las vicisitudes en las mayorías de minifundios en Guatemala, radica en pobreza, hoy en día con la aparición de minas de oro en San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, se abre otra puerta para el desarrollo o estancamiento del país; ya que la explotación a cielo abierto de metales preciosos, marca no solamente al territorio, sino a los pobladores en sí; puesto que el alto grado de contaminación de flora y fauna, transtorna el medio ambiente y produce represalias a la tierra.

La hipótesis planteada para este trabajo comprueba que la explotación minera a cielo abierto en el municipio de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos violó varios artículos constitucionales y otros cuerpos normativos, dejando consecuencias sociojurídicas perjudiciales para la población, como lo es la utilización de cianuro sin medidas de seguridad; una deforestación de más de ochenta kilómetros en el municipio; además, los estanques de cola han penetrado al manto frático de la tierra, provocando el calentamiento en la misma, y contaminando ríos, arroyos no sólo de Guatemala si no del área fronteriza mexicana.

El objetivo general de esta investigación es interrumpir el proceso de minería a cielo abierto de la transnacional Montana Exploradora Goldcorp en el municipio de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, por medio del Gobierno de Guatemala para evitar daños mayores de contaminación, cicatrices a los paisajes, daños a la salud del ser humano y animales. Entre los objetivos específicos están:



integrar grupos de la sociedad civil, para que apoyen al Gobierno con las encuestas populares de los pueblos indígenas; concernientes a la explotación minera a cielo abierto. Practicar los convenios firmados y ratificados por Guatemala, relativos a la utilización de cianuro.

Éste trabajo cuenta con cinco capítulos, los cuales se desglosan de la siguiente manera: en el primero se encuentran características socioeconómicas del municipio de San Miguel Ixtahuacán y antecedente del problema. En el segundo, se trata el concepto de minería, el proceso de minería a cielo abierto, la extracción a cielo abierto. En el tercero, se ubica la legislación respectiva para este tema, artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos del Código Civil, Ley de Minería. En el capítulo cuarto, se mencionan los aspectos sociojurídicos de la minería. En el quinto capítulo, se ubican inconformidades de la Iglesia Católica, entrevista al Gerente General de Montana y encuestas acerca de la minería.

Los métodos de estudio empleados en esta investigación fueron: el inductivo y deductivo. Las técnicas de estudio en esta investigación fueron: documentales, de los medios de comunicación escrita y radial a nivel nacional, internet, entrevistas a los dirigentes de Montana, por medio de los voceros de la mina; el 5 de diciembre del 2007, encuestas realizadas en San Miguel Ixtahuacán, con una muestra de 80 personas, libros con información sobre minería. Esta tesis es un aporte para que Guatemala se oriente hacia otros sentimientos de orden social, político, y económico, no sólo de apoyo sino de hacer conciencia al Gobierno para poder resolver los conflictos mineros.



CAPÍTULO I

1. Área de estudio del problema minero

Para la identificación del problema minero y tener una visión más amplia del mismo, he tenido que investigar y analizar lo que algunos estudiosos en esta especialidad han opinado; al enmarcar la presente investigación a manera de reflexión, se puede exponer que en Guatemala en materia de investigación el derecho minero no ha sido abordado con la profundidad necesaria.

A partir de esta perspectiva y luego de analizar el panorama, se eligió el caso de la explotación minera a cielo abierto en San Miguel Ixtahuacán del departamento de San Marcos, porque este tema presenta el más completo número de aspectos sociojurídicos que produce la minería y que pueden ser analizados. Sin embargo, se debe destacar que en este proyecto se está jugando el bienestar del país, su futuro ambiental, la preservación de nuestros recursos y la utilización de los mismos en favor de todos los guatemaltecos.

Desde las acciones legales que le competen al Estado de Guatemala, hasta la resistencia pacífica desde las comunidades vecinas del municipio de San Miguel Ixtahuacán departamento de San Marcos se está planteando la problemática que la minería representa para todos los guatemaltecos. En el marco de la defensa de la vida y el respeto a la biodiversidad, las normas jurídicas deben servir para mejorar esta situación.



1.1 Aspectos ancestrales y étnicos del municipio de San Miguel Ixtahuacán

“El municipio de San Miguel Ixtahuacán fue fundado el ocho de agosto de 1828, por los españoles y las tribus tuimines y tzale, que habitaban en un asentamiento en las orillas de lo que hoy es San Miguel Ixtahuacán de donde se vinieron a este lugar, para iniciar un pueblo junto a españoles, también fundaron otros pueblos como Cuilco, departamento de Huehuetenango. Se encuentra ubicado a sesenta y cuatro kilómetros al norte de la cabecera departamental, y trescientos catorce kilómetros de la capital”.¹

“Etimológicamente, el nombre del municipio se deriva de Extacán, que significa se fue el agua de las culebras, ya que al parecer, en la antigüedad, en la cabecera municipal, había una laguna donde habitaban muchas serpientes. Un día pobladores abrieron zanjas y el agua corrió hacia lugares más bajos y las serpientes tuvieron que irse porque ya no fue un lugar adecuado para vivir”².

La cabecera municipal se comunica con la cabecera departamental de San Marcos por medio de una carretera de terracería que se mantiene en la actualidad transitable para vehículos, de doble tracción. Por el lado norte de la cabecera municipal se comunica con los municipios de San Gaspar Ixchil, Malacatancito y la cabecera departamental de Huehuetenango. Se considera que: “La región mam fue invadida por los españoles a inicios del siglo XVI, donde encontraron férrea resistencia que sin embargo fue vencida

¹ Inguat, **San Miguel Ixtahuacán, San Marcos**, el 27 de diciembre del 2007 www.Inguat.com.gt,

² **Ibíd.**



hasta el año 1530. Aunque no se ha investigado lo suficiente, existen evidencias de varias rebeliones indígenas en el área, ya implantado el sistema colonial”³.

Durante toda la colonia el área fue administrada por los gobiernos coloniales ubicados en la actual Guatemala. Si bien las dificultades de acceso desde la metrópoli, le hacían una región periférica y marginal, los españoles supieron extraer oro exitosamente, el territorio Mam está partido a la mitad por la frontera entre Guatemala y México. Julio Hernández Sifontes, en su obra realidad jurídica del indígena guatemalteco, indica: del lado guatemalteco, este idioma es hablado por más de 200,000 personas en los departamentos de Huehuetenango, Quetzaltenango y San Marcos, mientras que los mames mexicanos (aproximadamente. 28,000) se ubican en el estado de Chiapas. Pese a la existencia de la mencionada frontera internacional, los mames de ambos países mantienen estrechas relaciones comerciales, familiares y comunidades. Estos fuertes vínculos entre las poblaciones de origen Mam de ambos lados de la frontera se han manifestado numerosas veces en la historia regional: por ejemplo en la migración forzosa de miles de mames guatemaltecos hacia Chiapas, huyendo de la erupción del volcán Santa María en el año 1902; o de las masacres ejecutadas por el Ejército (1981-1983), así como buscando trabajo en las fincas de Soconusco, México.

Como se indicaba al inicio, el territorio actual del departamento de San Marcos se ubica en el centro de lo que fue una extensa región del pueblo Mam, cuyos confines abarcaban los departamentos de: Huehuetenango, Quetzaltenango, Retalhuleu,

³ Ibid. Pág. 2.



Totonicapán y partes de El Quiché, en territorio guatemalteco y en el sur del estado de Chiapas, en la región denominada el Soconusco de México.

El departamento de San Marcos cuenta con un número de siete sitios arqueológicos reconocidos, que delatan los orígenes de la población asentada en ese territorio desde más de tres mil años. A 500 años del inicio de su dominación, desde uno de los lugares más antiguos que el pueblo maya haya habitado, el pueblo Mam de Guatemala, se cuenta como uno de los pueblos originarios de América que están sometidos a vivir en condiciones infrahumanas.

Desde hace algunos años San Marcos ha vuelto a ser noticia nacional, ya que una discusión permanente sobre la explotación de una mina de oro en el municipio de San Miguel Ixtahuacán ha sido el tema principal.

La agudización del conflicto por la exploración y explotación minera en el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos se inicia en los años 2006 y 2007 cuando los vecinos se manifestaron de forma pasiva; en un principio, ellos eran apoyados por la Diócesis de San Marcos, como ejemplo de las manifestaciones menciono: caminatas en contra de la minera; pintas en las paredes de instituciones estatales marquenses diciendo no a la minería; y demostraciones de inconformidad de los Sanmiguelenses.

El problema minero mismo se hizo latente cuando era transportado, un cilindro de aproximadamente 50 toneladas de peso, con destino a San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.



Posteriormente, los vecinos acudieron al Congreso de la República para dialogar con los diputados del departamento de San Marcos; así como, los diputados que integraban la comisión de Energías y Minas en aquel entonces. Según Hernández Sifontes: “presentaron un pliego de posiciones que me imagino estarán archivadas en donde corresponde. Es así como se empiezan las reacciones negativas por parte del pueblo de San Miguel haciendo paros en actividades agrícolas, y quemando llantas.”⁴

1.2. Contorno de la población sanmiguelense

“La población Mam de Guatemala se reparte entre el sur de Huehuetenango y el norte de Quetzaltenango y San Marcos. El territorio Mam guatemalteco no debe ser concebido como un espacio aislado, ya que se encuentra entrelazado con otros pueblos mayas con los que guarda estrechas relaciones (como eltektiteko y el sipacapenses, en el caso de San Marcos). Además de colindar al norte con los Mopti’s, akatekos y q’anjob’ales, y al sur con los quiches, sakapultekos y uspantekos”⁵.

En San Marcos, la parte norte del territorio Mam se ubica en las cuencas altas de Cuilco y Coatán, en la sierra de los Cuchumatanes, en alturas superiores a los tres mil quinientos metros, con clima frío y suelos poco fértiles. El sur del territorio Mam se

⁴ Hernández Sifontes, OB CIT. Pág. 42

⁵ INGUAT, **Municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos**, el 20 de diciembre de 2007.



reparte entre las cuencas medias de Suchiate, Naranjo y Ocosito, con clima templado y suelos más fértiles. También existen importantes núcleos de población Mam en las cuencas bajas de estos tres ríos (que cuentan con clima cálido y suelos muy fértiles), en el cinturón cafetalero de la boca costa y la llanura costera del pacífico, regiones donde predomina el latifundio y las poblaciones campesinas ladinas.

Las cinco cuencas mencionadas enfrentan graves problemas de contaminación hídrica y deforestación, aunque por diferentes motivos. Mientras en las cuencas altas la contaminación es provocada por los desechos de los centros urbanos y la deforestación por la tala inmoderada (tanto de empresas madereras como de campesinos para la subsistencia), en las cuencas bajas y costeras, ambos problemas están ligados a la producción de monocultivos en los latifundios, que requiere el uso de productos químicos y la eliminación de bosques.

San Miguel Ixtahuacán, uno de los municipios de explotación minera, se caracteriza por expulsar trabajadores temporales a la zona cafetalera de Chiapas en la República de México, en períodos de cosecha entre otras razones por mantener una economía de subsistencia; aunque hoy por hoy son las remesas enviadas desde los Estados Unidos lo que más ingresos genera a los pobladores.

Los nacimientos siguen creciendo a pasos agigantados, pero la cantidad de adolescentes que viven al día de hoy son números medianos debido a que; son ellos los que más busca su porvenir, lejos de sus tierras las cuales son de vocación forestal. Con un clima frío en algunas aldeas, por su altura sobre el nivel del mar, y templado en



la cabecera municipal y otras aldeñas al departamento de Huehuetenango. No se sabe con certeza la cantidad de emigrantes sanmiguelenses en esa nación del norte.

1.3. Características socioeconómicas del municipio de San Miguel Ixtahuacán

La principal actividad económica de los campesinos mames de San Marcos es la agricultura de subsistencia (maíz y frijol).

En las cuencas altas por lo general no cuentan con proyectos de riego ni de acceso a agua potable a excepción de algunos promovidos por organizaciones no Gubernamentales. Aunque en las cuencas bajas hay mayor disponibilidad física de agua, la pobreza sigue siendo el principal factor que les niega el acceso al líquido, aunado a la práctica de los finqueros de desviar los cauces de los ríos. Esto hace que los campesinos mames de ambas zonas dependan principalmente del agua de lluvia para cultivar.

El sistema de cuencas altas del altiplano es una de las regiones de mayor captación hídrica, y donde se encuentran aún varios nacimientos de agua, los cuales han empezado a desaparecer en los lugares donde se desarrolla actualmente la minería, que también se ubica sobre todo en las cuencas altas.

Los suelos son secos y poco fértiles, debido a procesos sociales y ambientales de largo alcance, aunque todavía se conservan porciones considerables de bosque natural (cerca del 15% del departamento), en comparación al territorio mam de Chiapas.



El altiplano de San Marcos ha sido un escenario de luchas por el agua, expresadas en la resistencia campesina e indígena contra las represas hidroeléctricas y la minería de metales a cielo abierto, así como en las de diversas formas de represión gubernamental. Las dos mencionadas actividades industriales son impulsadas por el gobierno y las empresas transnacionales en el contexto de la aplicación de acuerdos comerciales como el ALCA, el RD-CAFTA y el Plan Puebla-Panamá (PPP).

La construcción de mega hidroeléctricas tanto en las cuencas altas como en las bajas, amenaza seriamente con excluir del agua a las comunidades campesinas e indígenas que ya tienen problemas para obtenerla, bajo la mentira de proporcionarles electricidad limpia y barata, cuando la verdadera razón para la construcción de estas grandes hidroeléctricas es proporcionar energía eléctrica a las empresas transnacionales ubicadas en el corredor comercial planteado por las mencionadas iniciativas comerciales, indicando que Montana Exploradora es una de esas empresas que goza con el beneficio de la electricidad.

El impulso a la minería de metales, se da sobre todo en las cuencas altas del departamento, que es donde se encuentran los yacimientos de oro y otros metales con valor estratégico.

El hecho de que en muchas ocasiones estos metales se encuentren en cantidades reducidas es solo un problema menor para las empresas, que han encontrado en la técnica de extracción a cielo abierto la solución a ello. Por ser mucho más barata está técnica y la mano de obra en municipios tan pobres.



1.4 Situación actual del municipio de San Miguel Ixtahuacán

La situación socioeconómica que viven los habitantes de San Miguel Ixtahuacán es juntamente con quienes viven en Comitancillo, Sibinal, Sipacapa de este mismo departamento, paupérrima o de pobreza extrema. Ya que, según índices o indicadores sociales se encuentra entre los municipios más pobres de latinoamericana

Según la presente investigación realizada en el municipio de San Miguel Ixtahuacán departamento de San Marcos, pude constatar que la situación de los habitantes es muy precaria.

El mejoramiento y superación de las condiciones de vida de estas comunidades durante el proceso de implementación, desarrollo y expansión de la exploración y explotación minera están relacionadas directamente con los siguientes puntos: a) educación, b) vivienda, c) salud, d) infraestructura, e) financiamiento.

a) Educación: El Gobierno de la República de Guatemala se comprometió a tomar las medidas administrativas necesarias para el reconocimiento, homologación, validación y legalización de los estudios formales y no formales realizados por los miembros.

Mediante mecanismos adecuados de evaluación y nivelación, como medio de superación de estas comunidades, pero hasta los educadores se ven en aprietos por saber que su movilización incluye territorio en discrepancia y esto no deja que la educación como medio socioeconómico de crecimiento sea factible.



Durante el periodo de incorporación inicial, se iniciaron subprogramas específicos de alfabetización, post-alfabetización y capacitación técnica intensiva, pero hasta el día de hoy únicamente son fantasías para el desarrollo económico de estas aldeas. Ya que según el Instituto Nacional de Estadística: “el 34.4% de la población es analfabeta”⁶.

Como parte de los subprogramas de incorporación, los miembros, podrían ser acreedores de becas, bolsas de estudio o cualquier otro mecanismo de apoyo para la continuidad de sus estudios, con la cooperación del gobierno, pero esto solo ha sido un espejismo durante los últimos gobiernos.

Según algunos maestros de educación rural identificados en su área de trabajo y entrevistados⁷ por la sustentante afirman que: “las partes han solicitado la cooperación internacional para la implementación de estas disposiciones sobre educación por medio de padres de familia de las escuelas que existen en San Miguel Ixtahuacán, pero no les han escuchado ni tomado en cuenta las recomendaciones que han formulado.”

Asimismo los entrevistados afirman que: “Montana Exploradora prometió llevar desarrollo a la comunidad de Ajel y a todo el municipio pero sin duda solo fueron promesas ya que actualmente no existe ningún programa educacional impulsado por la misma.”

⁶ INE. www.Instituto Nacional de Estadística Guatemalteca.com.gt. el 20 de diciembre de 2007.

⁷ Entrevistas realizadas en junio de 2007.



b) Vivienda: “Durante la fase de exploración, se construyeron alrededor de cien viviendas, para los trabajadores de Montana, ya que existían oficinas administrativas, y el personal que laboraba lógicamente no rescindían en el municipio de San Miguel Ixtahuacán, se hicieron también viviendas con muchas comodidades y servicios como: internet, cisterna, antena parabólica, etc. Ya que estas viviendas eran para los gerentes, y directores de la mina Marlín.”⁸.

Pero, en el plano de la realidad, se pudo constatar; que la gente sanmiguelense sigue con viviendas de teja, bajareque y las mismas no cuentan con los servicios básicos y tiene condiciones muy precarias.

Algunos maestros y líderes comunitarios afirman: “No se fomento ningún programa de viviendas en las comunidades cercanas a las mina Marlín; pero las ya existentes tienen rajaduras en las paredes”.⁹ Lo cual ya fue investigado por la Cooperación Española y en un informe entregado al gobierno describía que las rajaduras eran producidas por el impacto de las explosiones bajo tierra, y por la maquinaria pesada que transitaba diariamente por la mina Marlín y en la aldea Ajel de San Miguel Ixtahuacán.

c) Salud: Éste es un derecho; lo cual es una obligación del Estado de Guatemala garantizar la salud de todos los guatemaltecos, como lo reza la Constitución Política de la República de Guatemala.

⁸ Entrevista realizada en aldea Ajel municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

⁹ Loc. Cit.



Según algunos ambientalistas que investigan estos temas, afirman: “Con preocupación que a mediano plazo los habitantes de San Miguel Ixtahuacán y todo el departamento podrán sufrir de enfermedades en la piel, respiratorias, gastrointestinales, y otras, por motivos de contaminación en las aguas de ríos, ya que existen estudios ambientales y de salubridad que indican que el plomo y el alto contenido de zinc en el agua provocan enfermedades congénitas y el parkinson.”¹⁰

Al momento de realizar la presente investigación, se pudo comprobar que no existen programas de salubridad que haya emprendido la empresa Montana. Pero por las ganancias millonarias anuales que recibe dicha subsidiaria de la compañía canadiense de Goldcorp, deberían de emprender programas de salubridad y de prevención de enfermedades. También, no se descarta la contaminación en el aire.

Por parte del Gobierno, se ofreció por la revisión en los campamentos o a nivel local tomar las acciones necesarias para atender los casos de diversas enfermedades identificados. Una comisión especial de incorporación asegurará el acceso a los otros niveles de referencia de los pacientes que lo necesiten. Y que los subprogramas de salubridad se realizarían con la cooperación del equipo de salud en consulta con gobierno, pero no se sabe a ciencia cierta en qué año o en que siglo.

Según los líderes del movimiento, lo más desconcertante es que la mortalidad y morbilidad van en aumento. El Instituto Nacional de Estadística también afirma que: “la

¹⁰ Loc. Cit.



mortalidad infantil es de 30.9% por cien nacidos vivos”.¹¹

Finalmente, debo de agregar que durante el proceso de la investigación descubrí que todo el departamento de San Marcos carece de un sistema de prevención en salud; ya que, con casi un millón de habitantes, sólo tiene dos hospitales nacionales, uno en la cabecera departamental y otro en la costa sur, o sea que en el altiplano no existe ninguno; los centros de salud son deficientes y se encuentran en condiciones pésimas.

d) Infraestructura: Una de las promesas de la empresa minera, al llegar a San Marcos, era asfaltar las diferentes carreteras de terracería en el área de la mina Marlín.

Para empezar habrá que resaltar que esta tarea debe ser ejecutada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, MICIVI, y no por una empresa privada. Aunque las ganancias millonarias que estaría produciendo la mina Marlín podrían recapitalizarse en el municipio para proyectos de carretera e infraestructura.

La forma adecuada sería aumentar la recaudación tributaria para que el MICIVI quien tiene la obligación de estos proyectos pueda tener fondos para realizar las obras correspondientes.

Pero, se comprobó que el estado actual del tramo de un kilómetro que conduce de la

¹¹ INE. www.Instituto Nacional de Estadística Guatemala.com.gt. el 20 de diciembre de 2007.



cabecera de San Marcos a San Miguel Ixtahuacán fue asfaltado al principio del año 2007 por la empresa minera Montana siendo el mismo de baja calidad porque la capa de asfalto ya se encontraba totalmente deteriorada después de seis meses de uso.

Demostrando con esto que, la empresa Montana hizo el proyecto de asfalto para cumplir exigencias del gobierno y para tener contentos a los pobladores de las comunidades cercanas.

e) crédito, financiamiento y asesoría financiera

Durante la fase de inicio en la exploración y explotación de los metales preciosos se realizaron algunos diálogos con los vecinos de la aldea Ajel donde se encuentra ubicada la mina Marlín para comentarles del proyecto que se estaba emprendiendo. Sin embargo, según los maestros y líderes comunitarios: “han sido mínimas las familias que han tenido acceso a información de las ventajas y desventajas a corto, mediano y largo plazo de la excavación de la mina Marlín.”¹² Así también, se impartieron capacitaciones, pero se ocultaron los hechos y daños veraces de lo que es la explotación minera a cielo abierto, de la utilización exagerada del agua, y la contaminación que deja la misma. Se descubrió que pequeños comerciantes gozaron de microcréditos los cuales otorgó Montana S.A., dichos créditos fueron brindados con financiamiento pero sin darles seguimiento; actualmente ya no son atendidos. Entonces, se puede decir que por ello han fracasado diversos programas para mejorar las condiciones de vida, circunstancia por la cual algunos de sus habitantes aún continúan sembrando papa,

¹² Loc. Cit.



maíz, manzana, etc.

Algunos líderes comunitarios exigen a Montana promover el desarrollo que habían prometido en años anteriores, pero los altos dirigentes de la empresa minera, con pretextos y excusas, desvían las peticiones e infunden miedo alrededor de todo el departamento de San Marcos, llevando a una situación conflictiva y negativa acerca de la minería a cielo abierto que se está afectando en el municipio de San Miguel Ixtahuacán departamento de San Marcos.

Finalmente, observando la gran cantidad de licencias de exploración autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, en varios municipios del departamento de San Marcos se puede decir que la contaminación ambiental por exploración y explotación minera en este departamento a penas esta empezando. Como lo demuestra el mapa del departamento de San Marcos y los municipios afectados, según puede observarse en el anexo.

1.5. Antecedentes del problema minero

Historia del conflicto por la exploración y explotación minera guatemalteca se inicia desde finales del siglo XVI; proceso cuyo punto de partida se da cuando durante la conquista y colonización de nuestro país se inicia la interminable historia de desigualdades económicas, exclusión de los pueblos indígenas y conflicto social de Guatemala explica en gran parte el hambre y la inseguridad alimentaría que padece actualmente el país. Algunos autores le denominan desigualdades en el régimen



agrario, Jorge Del Águila Bernasconi, afirma que: “Guatemala posee una de las distribuciones de tierras más desiguales del mundo, principalmente en razón de una larga historia de expropiación masiva de tierras de los pueblos indígenas. La expropiación se inició con la conquista española, pero se aceleró en el siglo XIX con el aumento de la producción cafetera”.

En esa época, las tierras comunales indígenas (ejidos) se nacionalizaron o privatizaron como propiedades individuales, con el objetivo de agrupar las tierras en grandes fincas para la producción comercial de café. Puesto que el mejor café se cultiva a una altitud de entre 800 y 1,500 metros de muchos pueblos indígenas. Sin embargo; efectuando un compendio nacional de los mayas, los indígenas fueron obligados a trasladarse a tierras más empinadas y menos fértiles para realizar sus actividades de subsistencia.

Las tierras bajas también se expropiaron para el cultivo de frutales, Del Águila, indica: en el decenio de 1940, la United Fruit Company, empresa de capital estadounidense, era propietaria del 42% del territorio de Guatemala. Tierras donde actualmente se encuentran metales preciosos y como lo relatan nuevamente los sanmiguelenses son despojados de sus casas y terrenos para la explotación de minería.

La tendencia a la concentración de tierras se vio brevemente interrumpida en 1944 durante los gobiernos de Juan José Arévalo y del brillante coronel Jacobo Arbenz Guzmán; sin embargo, en 1954 un golpe militar puso fin a la redistribución de la tierra y ésta se concentró más todavía. La concentración de la tierra y la creciente desposesión contribuyó a la posterior guerra civil de Guatemala, que duró 36 años. No obstante, la



guerra sirvió para agravar la situación porque los militares y los terratenientes consiguieron controlar a la fuerza aún más tierras.

Hoy día la tierra sigue concentrándose en muy pocas manos y todavía no se han resuelto muchas de las reivindicaciones históricas de comunidades indígenas respecto de sus tierras, y ni siquiera las reclamaciones de los refugiados y desplazados a causa del conflicto. Las leyes de trabajo forzoso siguieron vigentes hasta mediados del siglo XX, y los derechos laborales modernos, que no se establecieron hasta el decenio de 1980, no siempre se han respetado.

El régimen semifeudal de los colonos sigue existiendo en muchas regiones: casi el 70% del empleo existe al margen del sector estructurado y la protección jurídica, y la afiliación a los sindicatos por parte de los trabajadores está sujeta a límites. El salario mínimo legal es tan bajo que no cubre el costo de la cesta mínima de alimentos.

La discriminación contra los pueblos indígenas ha sido racial entre las poblaciones indígena y ladina (población mestiza descendiente principalmente de mayas y aztecas) sigue existiendo también en Guatemala. Aunque se han eliminado muchas de las instituciones de *jure* persiste la discriminación de *facto*, que fomenta la discriminación de los indígenas en el empleo y la propiedad de recursos, una causa fundamental del hambre y la malnutrición que se concentran en este sector de la población.

Si bien es cierto que los Acuerdos de Paz de 1996 se centraron en la lucha contra la discriminación y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas; muchas



organizaciones señalan que éste ha sido uno de los aspectos de los acuerdos en los que menos atención se ha puesto. Ya que, si se tomara en cuenta a los pueblos indígenas afectados estos tomarían decisiones sobre la minería a cielo abierto, por ser este un derecho difuso que afecta la colectividad.

Sobre la discriminación de los pueblos indígenas, se presenta el siguiente caso: “Al relator especial le sorprendió constatar durante este viaje que incluso hoy muchos restaurantes y bares se niegan a atender a las personas vestidas con indumentaria indígena. El relator especial tuvo el honor de entrevistarse con la conocida dirigente indígena Rigoberta Menchú, quien inició y ganó recientemente el primer proceso por discriminación racial de Guatemala, un hecho remarcable y un indicio de progreso”.¹³

Recordando que el pueblo de Guatemala sufrió el conflicto armado en el cual: “más de 200 mil niños, mujeres y hombres fueron brutalmente asesinados o desaparecieron, un millón de personas fueron desplazadas de sus hogares y tierras. Más de 600 aldeas quedaron completamente destruidas, y la mayoría de sus habitantes fueron asesinados”.¹⁴

Los Acuerdos de Paz de 1996 fueron marco para un futuro más equitativo. Uno de los principales objetivos de los Acuerdos de Paz, cuya firma puso fin de forma oficial a la guerra en 1996, era superar la exclusión, la discriminación y la desigualdad históricas.

¹³ Monseñor Conedera Gerardi, **Guatemala nunca más**, Pág.76.

¹⁴ Conedera Gerardi, **Ob Cit**, Pág.76.



Los trece acuerdos establecieron un marco de profundo cambio político, económico, social y cultural. En el acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria se proyectó aumentar el gasto social, mejorar el acceso a la educación, la salud, los servicios públicos y la tierra, establecer mecanismos para resolver los conflictos agrarios y mineros, crear una política de desarrollo rural. Estas medidas debían financiarse con importantes reformas fiscales a fin de incrementar los ingresos estatales del 8 al 12% del producto interno bruto.

En el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas se propuso el reconocimiento oficial de Guatemala como una nación multiétnica, multicultural y multilingüe.

Lo más importante de los Acuerdos de Paz, es que se señalaron medidas concretas para superar la exclusión y la explotación históricas, en particular medidas relativas a los derechos sobre la tierra, la regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas y la devolución de las tierras comunales expropiadas, así como la protección jurídica de los derechos de los pueblos indígenas. El cumplimiento de los Acuerdos de Paz ha avanzado con lentitud y de forma parcial e insuficiente, esto afecta obviamente la vulnerabilidad de los derechos mayas y sipacapenses a oponerse a la explotación minera.

Aún cuando los aludidos acuerdos expresan taxativamente que harán valer la voluntad de las comunidades especialmente las que fueron desarraigadas y hoy por hoy pretenden reformar la ley que regula el Tribunal Supremo Electoral, para dejarles a los



municipios sin el derecho a poder efectuar consultas populares, que son parte de la autonomía municipal.

Pero, en la realidad, se puede apreciar que por presiones de las empresas transnacionales, entre las que se encuentran las mineras; los partidos políticos que recibieron financiamiento para el proselitismo eleccionario que vía los diputados en el Congreso de la República de Guatemala pretenden vedarles a los municipios y pueblos indígenas ese derecho contenido en las reformas a la ley electoral y de partidos políticos; aún se ha hallado considerable resistencia para evitar violaciones.



CAPÍTULO II

2. Cómo se origina la minería

Dicha actividad minera surgió por la invitación de los gobiernos guatemaltecos a transnacionales para que entrasen a explorar y explotar los minerales preciosos con tal de ganar más impuestos y de mejorar la economía de Guatemala.

Según el Centro de Acción legal y Medio Ambiente CALAS, los derechos mineros en Guatemala fueron ofrecidos en las siguientes condiciones:

- Regulaciones ambientales inexistentes o poco estrictas con las que se cuenta en Guatemala.
- Costos de producción bajos; principalmente materia prima y recurso humano.
- Frágil marco legal de protección a los trabajadores y a los recursos naturales.
- Régimen financiero a favor de las empresas, según la ley de minería las empresas están obligadas a pagar el 1% de regalías (0.5 para el estado y 0.5 para el municipio), producto de la explotación minera.
- Fáciles procesos de obtención de licencias exploración y explotación minera. Sin consultas populares para las comunidades que resultarían afectadas.
- La entrada en vigencia de la ley de minería, decreto número 48-97, donde entre otras cosas se permite hasta un 100% de propiedad de concesiones a personas o instituciones extranjeras.

El proceso de dominación minero, según Álvaro Monroy se puede sintetizar, de la siguiente manera: Lo primero que hacen es quitar a las personas, sus casas, cultivos,



árboles, animales, luego empiezan a romper la montaña, hasta llegar a la roca que contiene el oro, la plata y otros minerales de gran valor. Para todo esto usan grandes máquinas, explosivos y todo lo que sea necesario para llevarse los recursos.

Respecto a la pregunta sobre el uso de agua en el proceso, Monroy afirma: para procesar la roca utilizan mucha agua en San Miguel y Sipacapa, van a necesitar más de 250,000 litros por hora igual a 1,225 toneles por hora, esto va a afectar a las comunidades, pues el agua empieza a escasearse. Utilizan un químico muy peligroso que se llama cianuro, el cual va a contaminar el agua que bebemos, los cultivos y animales. Los seres humanos también sufrimos esta contaminación, el aire se lleva el cianuro y luego lo vamos a respirar, va llegar a nuestra piel, nuestros ojos y provocara enfermedades conocidas y otras desconocidas.

Qué nos deja la minería a cielo abierto:

- Daños a nuestra salud
- Más pobreza
- Montañas y suelos destruidos y contaminados, perdida de paisajes y suelos áridos e infértiles para el cultivo.
- Conflictos entre personas y territoriales.
- Agua contaminada.
- Corrupción.

¿Qué debemos hacer? Lo primero es no vender la tierra, exigirles a nuestras autoridades que no acepten este tipo de proyectos en municipio afectados. **La vida, la familia y las generaciones futuras valen mucho más que todo el oro y la plata del**



mundo. No somos los dueños de la tierra, únicamente somos administradores

No a la minería.

2. 1. Orígenes de la explotación minera en San Miguel Ixtahuacán

Los orígenes de diversas etapas de desarrollo y conflictividad en San Marcos se pueden ubicar en varios momentos de la historia del departamento de San Marcos.

Durante el año de 1823 a 1839 período en que estuvieron gobernando los liberales (ladinos, capas medias urbanas) se legisló a favor de la titulación de baldíos, que en la práctica, muchas veces estaban en posesión de pueblos de indígenas pero sin titulación. Es así como al pueblo de San Miguel Ixtahuacán, no le afectó tanto ese aspecto, porque a muchos de los terratenientes no les interesó, por el hecho que eran tierras con vocación forestal y no para los intereses cafetaleros o similares de la época.

Un segundo momento fue el de 1871 hasta 1885 período en que Carlos Gálvez a petición del presidente Justo Rufino Barrios vende a los pueblos que vivían en las tierras de la hacienda San Sebastián.

En este momento San Miguel Ixtahuacán queda con parte de un ejido y tierra comunal para que se asentaran parte de la población Mam y Sipacapenses, pobladores que ignoraban que existiera oro en sus tierras comunales.

Un tercer momento se ubica cuando se determina la extensión territorial total del



departamento de San Marcos y se delimita, con Quetzaltenango y Huehuetenango, el auge cafetalero que sigue en incremento a finales del siglo XIX la aldea de Coatepeque que pertenece en ese momento a El Quetzal una parte y otra a Pajapita solicita convertirse en municipio y pide que el territorio tenga la extensión de las 24 caballerías y fracción que habían sido adjudicadas en el gobierno de José María Reina Barrios, a personas de los municipios de San Lorenzo (antes aldea de San Marcos), San Miguel Ixtahuacán, unos pocos logran tierra, Río Blanco, San Antonio Sacatepequéz, del departamento de San Marcos y Palestina de los Altos, Sibilia, San Carlos Sija y Cabricán del departamento de Quetzaltenango.

De acuerdo con Álvaro Monroy, la minería surge en el municipio de San Miguel Ixtahuacán y los municipios circunvecinos, ya que se realizaron estudios satelitales, en algunos países latinoamericanos para la búsqueda de hidrocarburos y materiales preciosos. Sin embargo, Monroy afirma: “sorprendentemente fueron hallados en el altiplano márquense, lo cual empezó a provocar un ambiente de zozobra y de inquietudes para algunos funcionarios públicos como el ministro de Energía y Minas”.¹⁵

En el gobierno de Álvaro Arzú, los tres organismos del Estado aprobaron la operación minera en este municipio, pero fueron específicamente los organismos ejecutivo y legislativo, quienes autorizaron la licencia **solamente** para un estudio más minucioso.

Fue así como Montana S.A. y Goldcorp; obtuvieron la licencia de exploración en las

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 3.



tierras del municipio de San Miguel Ixtahuacán las cuales colindan con el municipio de Sipacapa departamento de San Marcos, según Monroy: que la obtuvieron con apego a derecho, ya que la ley de Minería no cuenta de muchos requisitos burocráticos ni ambientalista.

Es así como Montana Exploradora de Goldcorp, llega al municipio de San Miguel Ixtahuacán a emprender la búsqueda de metales preciosos, igualmente empiezan a comprarse tierras en el área estudiada anteriormente y la cual iba a ser producto de exploración, excavación y en un futuro donde se ubicaría la mina Marlín.

Álvaro Monroy, sostiene que: los terrenos aludidos fundíos fueron vendidos por un precio de cuatro mil a cinco mil quetzales la cuerda, que para los sanmiguelenses era un gran negocio ya que ignoraban que en el subsuelo de sus tierras existían metales como oro, plata, bronce y zinc, al entrevistar algunos de los vendedores de dichas tierras cuentan que las mismas no eran tierras productivas, ni aptas para cualquier cultivo, eran secas, áridas y estériles, por lo cual les pareció un precio bueno ya que no tenían salida a la carretera del municipio, ni contaban con servicios de agua, luz y por lógica no eran tierras registradas en el Segundo Registro de la Propiedad.

Las compraventas fueron hechas apegadas a derecho, aun con la complicidad de las autoridades municipales de turno quienes incitaron a las gentes a vender las mismas; como consecuencia se realizaron los trámites específicos para que estas tierras aparecieran registradas a favor del representante legal de Montana Sociedad Anónima.



Posteriormente, se hicieron los contratos de explotación y tratamiento de los metales preciosos en el gobierno de Alfonso Portillo con el porcentaje del 1% para el país, con regalías para la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán; licencias que fueron dadas por dicho gobierno con respaldo del ministro de Energías y Minas. Con lo cual empieza a funcionar legalmente Montana con la mina Marlín, en pocos meses se principia a mejorar en algunas vías del municipio, se coloca una capa al asfalto al cruce que conduce a Concepción Tutuapa y Tejutla, las tiendas, comedores, hospedajes pequeños y comercios empiezan a crecer económicamente, se generan mil empleos aproximadamente para abrir brecha en caminos rocosos, tala de árboles, construcción de viviendas, encargados de maquinaria pesada contratando también a mujeres lo cual fue noticia a nivel nacional, generan 500 empleos aproximadamente para mujeres, las cuales son encargadas de la elaboración de comida para trabajadores.

De las oficinas administrativas Montana subcontrata a otra empresa para que sea ésta la encargada de la contabilidad, y aspectos jurídicos; en los cuales se puede mencionar contratación laboral, contratos de trabajo autorizados por la Inspección de Trabajo de San Marcos, pagos de forma quincenal y mensual a los trabajadores, contratos laborales de maquinistas, ingenieros civiles y agrónomos.

2.2 Qué es la minería

Ésta es una actividad industrial que se dedica a extraer rocas donde se encuentran metales preciosos, como el oro, la plata, el cobre, el hierro y otros. Existen dos formas principales de obtener los metales mediante la minería por galerías o a cielo abierto.



Por galerías consiste en construir grandes túneles y extraer las rocas. A cielo abierto consiste en excavar grandes pozos de dónde sacan el material como es el caso de la mina Marlín en San Miguel Ixtahuacán. Este último es más barato que los túneles pero afecta mucho más el medio ambiente, porque se destruyen los árboles y la capa fértil de la tierra. Es altamente peligroso por utilizar cianuro en la separación de la roca con el metal precioso, pero es el preferido por las compañías mineras transnacionales porque es más barato lo que genera mayores ganancias.

Es una actividad industrial insostenible o sea de muy pocos años, que contamina, que hace más pobres a los pueblos, que se dedica a sacar de debajo de la tierra los minerales metálicos (oro, plata, hierro, cobre, zinc, plomo, etc.) Esta actividad la realizan empresas extranjeras, que buscan y explotan los minerales metálicos que tienen un alto valor económico en el mercado internacional. En Guatemala operan cinco empresas transnacionales, cuatro son canadienses (entre ellas se encuentra la empresa Glamis Gold Ltd., que en el país la representan Montana Exploradora de Guatemala, S.A. y Entre mares S.A.

2.3. Cómo es el proceso de la minería a cielo abierto

Lo primero que se hace es el trabajo de investigación. Para ello se realizan pequeñas exploraciones con máquinas perforadoras dichas máquinas perforan el subsuelo y sacan muestras. Estas muestras son enviadas al laboratorio donde se miden varios niveles, la existencia de metales o de elementos químicos que se asocian a la posibilidad de hallar el metal que se busque. Por ejemplo, si en una capa de roca hay



propiedades magnéticas y tenemos cantidades de mercurio pueden existir indicios de cercanía de oro, plata o ambos materiales.

Una vez delimitada la zona de investigación se busca donde se encuentra el núcleo principal del material al cual se le denomina mena. Dependiendo de los niveles de concentración de materiales en la mena se evalúa si se extrae a cielo abierto. Ya que construir galerías es más caro por lo que solo se emplea cuando la mena es realmente rentable. En el caso de San Miguel Ixtahuacán, vemos que la mena se encuentra a más o menos 300 metros del suelo pero que en la cercanía de la superficie hay concentración de oro rentable, siempre que se haga a cielo abierto.

La idea de Montana Exploradora, afirma Andrés García es: “explotar un túnel de casi dos kilómetros y 200 metros de profundidad, donde se encuentra la mena principal, y a la vez crear un cráter artificial de 800 metros de diámetro por 200 metros de profundidad aproximadamente.

Este cráter se denomina tajo tiene varios niveles y las mayores concentraciones de oro están al fondo. Así que está más interesado en lo que hay abajo que en la superficie en números la mina tiene previsto remover 4,023 toneladas de roca diaria, según los ingenieros de Montana Exploradora. En la realización del tajo lo primero que se hace es la limpieza de la zona lo que implica tala de árboles y remover el suelo fértil”.¹⁶

¹⁶ García Andrés, **Minería a cielo abierto**, www.ufm/edu.com.gt, el 10 de noviembre 2007.



2.4. La realidad minera en el departamento de San Marcos

Mediante explosivos compuestos principalmente con nitroglicerina en un 30% otros explosivos comunes en minería a cielo abierto como lo es el Amfo, un compuesto de ácido nítrico y fuel oil. Las rocas extraídas son llevadas a la planta de trituración donde se fractura la roca y entra en los famosos cilindros donde reciben una primera dosis de cianuro y cal. De ahí se lleva a los tanques de lixiviación donde se separa definitivamente el mineral de la roca, los desechos no minerales y los compuestos químicos van hacia el estanque artificial, construido a tal efecto, que se denomina cola de desecho.

El mineral obtenido en esta primera fase se denomina doré y es en realidad una mezcla de oro y de plata de distintas concentraciones. El doré se funde en lingotes que son llevados a Canadá, la razón de no hacer todo el proceso en Guatemala es por el tema de regalías y pago de impuestos.

La empresa está obligada a entregar el 1% al estado de Guatemala de todo el valor de lo que extraiga. El lingote de Doré es mucho más barato que un lingote de oro puro, por lo que la empresa ha de entregar menos cantidad de dinero que si saliera el lingote de oro puro. En la cola de desecho se almacenan los residuos teóricamente la presa construida para el proyecto Marlín no tendrá que sufrir ninguna extracción de material en dos años, los materiales químicos y productos se quedan en el fondo del estanque, en caso de necesidad de evacuar el depósito este se realiza en la parte superior de la laguna por lo que, teóricamente, el agua que se lleva al río no está contaminada. El



problema de estas teorías está en que la empresa puede tener fugas por la parte inferior. Esto normalmente se soluciona colocando impermeabilizantes plásticos y arcilla como recubrimiento del dique pero en la mina Marlín no se colocaron porque la roca era impermeable.

En estos desechos no se encuentra solo cianuro sino mercurio, plomo, selenio y otros minerales que, por estar en concentraciones bajas no tienen interés comercial, a pesar de que estas concentraciones si pueden ser venenosas.

Lo normal es que antes de iniciar una evacuación de líquido del dique se realicen estudios al agua. Según afirma Guillermo Azunzuno: “El problema reside en que los estándares por los que se guía la mina no son los de la Organización Mundial de la Salud sino los del Banco Mundial. Cuando se inicien estas evacuaciones se harán de forma controlada soltando un promedio de doscientos litros por segundo durante veinticuatro horas hasta que se llegue al nivel deseado, lo que indica que el vital líquido será desperdiciado por la minera”.

“Estos desechos van al río Cuilco, cuyas aguas van a parar al Golfo de México: hipotéticamente la mayor parte del cianuro y el agua de la cola de desechos se recupera y se recicla porque el cianuro es un elemento químico muy caro. Pero a pesar del reciclaje la vida útil del cianuro también tiene un límite por lo que también hay que rellenarlo con cianuro nuevo”.¹⁷

¹⁷ Azunzuno Guillermo, **A calzón quitado, minería**, Pág. 16



A pesar de los controles hay que tener en cuenta que una concentración de metales que pueden no ser venenosos para personas pero si para los animales. El cianuro mezclado con agua no tiene por que ser potencialmente mortal, ni siquiera venenoso. Por lo que, es común ver como directivos de la mina digieren un vaso con líquido del embalse. La razón de que hagan esto es porque los contaminantes son de un tamaño tal que el cuerpo al dirigirlos es capaz de neutralizar y deshacerse, siempre que sea de una sola dosis. El problema radica en la exposición continuada a dichos elementos y la absorción de los metales por vías respiratorias, que el cuerpo humano si asume y van directos al torrente sanguíneo, contaminando así todo el cuerpo.

Teóricamente el cianuro no sube a la atmósfera con la evaporación del agua, pero si se queda en el fondo de la laguna, por lo que el peligro sigue latente en caso de colapso o fugas del depósito de colas.

Azunzuno, también señala: “Otro de los grandes riesgos que existen es que la empresa quiebre; ya se han dado casos en que la empresa no ha concluido operaciones y se han declarado en quiebra por lo que el trabajo de limpieza y desmantelaran de instalación no se lleva a cabo. Esto hace que el Gobierno tenga que asumir un costo que le corresponde a la empresa un precio que nunca es barato y que raramente se realiza en su totalidad; y Guatemala no cuenta con los recursos económicos para dicho tratamiento y al ocurrir una emergencia se tendría que recurrir a realizar préstamos a otros países.”¹⁸

¹⁸ Azunzuno, **Ob Cit**, Pág. 16



Creciendo día a día la deuda externa o quitándole recursos a otros ministerios del estado.

En caso de catástrofe ecológica la empresa minera admite que entrego al gobierno un millón de dólares al Ministerio de Energías y Minas, otros 400 mil quetzales les fueron entregados al Ministerio de Medio Ambiente por el mismo concepto. De los cuales no existió un informe para la sociedad guatemalteca.

Existen ciertos riesgos si quebrará Montana Exploradora. Al respecto, cabe citar lo que afirma Azunzuno: “Primero: En caso de catástrofe ecológica los costos de limpieza rara vez bajan de 100 millones de dólares. Segundo: La empresa entrego dinero de forma voluntaria; según la legislación vigente, el estado no obliga a solicitar ninguna compensación económica a la empresa. Pero lo que se entregó al Ministerio de Energía y Minas no compensa con los daños ecológicos y no es suficiente para la limpieza de la tierra. Tercero: En caso de catástrofe ecológica el dinero no va a parar a los habitantes de las zonas damnificadas sino a los ministerios de la ciudad de Guatemala. Cuarto: No se tiene en cuenta que, en caso concreto en la mina Marlín, el desastre ecológico no sólo afectará a Guatemala sino también a México, lo que podría llevar una crisis diplomática entre ambos países”.

Entre San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, departamento de San Marcos, los primeros impactos visuales ya se observan. El movimiento de suelos desintegrando una montaña donde se construyó la planta de trituración y separación de los metales. También se inició la tala rasa de 90 hectáreas de árboles, autorizada por el Instituto Nacional de



Bosques, para el aprovechamiento del suelo del proyecto minero.

Vinicio López, director del programa de trabajadores campesinos, de la diócesis de San Marcos, opina que los impactos son negativos, mientras que la empresa argumenta una generación de empleo. Se presume que la mina proporciona empleos. Pero, al comenzar operaciones de una planilla de más de mil empleados está fue reducida a la mitad, provocando con ello más precariedad en los municipios afectados.

Para la transnacional de Montana Sociedad Anónima la minería a cielo abierto en el proyecto Marlín tiene otro punto de vista. Más adelante, en el transcurso de la presente investigación se presenta la opinión de ellos, la cual es muy distinta a la real de la minería en San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

2.5. El negocio de la minería y sus ganancias

El volumen del oro y plata que se contempla extraer, de acuerdo a las estimaciones de la empresa, representa un valor de 1,183 millones de dólares, a razón de 500 millones de dólares la onza troy de oro; y siete millones de dólares la onza de plata, según la cotización en Nueva York Estados Unidos al día de hoy.

Esta suma es equivalente a una tercera parte de la deuda externa de Guatemala (3,500 millones de dólares). Mientras tanto, los dividendos que Guatemala obtendrá por la extracción de esa riqueza de su suelo ascienden a 10 millones de dólares (uno por ciento). El Director del Centro de Acción Legal Ambiental y Social (CALAS), Yuri Melini,



se opone al negocio y advierte que ese monto de beneficios no guarda relación con el impacto ambiental que tendrá el proceso de extracción del metal precioso: “cambio de uso del suelo, pérdida de bosque y de la diversidad biológica, agotamiento y contaminación del agua por uso del cianuro, etcétera.”¹⁹

Melini sostiene que: "el negocio para Montana está en que el potencial de la licencia (25 años de explotación) es de cinco millones de onzas troy, aunque la licencia otorgada inicialmente indica que son dos millones de onzas".²⁰ Procesos similares ocurrieron en otros países de Centroamérica, lo que significa que hubo algún tipo de lineamiento de algún interés foráneo por tener legislaciones blandas en la región. Melini no sugiere a los posibles responsables, pero de acuerdo con los expedientes de la dirección legislativa del Congreso de Guatemala, esta ley fue propuesta por el diputado Arturo de la Cruz, general retirado, del partido de Avanzada Nacional.

El tema de la aprobación de esta ley resultaba de interés directo para el Ministerio de Energía y Minas, estuvo a cargo de Leonel López Rodas, quien luego retornó al congreso como presidente en el año 1999, el último año del período legislativo del partido de Avanzada Nacional.

El gerente general de Montana, Milton Saravia, confirmó que la legislación la creó el gobierno de Álvaro Arzú con el fin de incentivar y promover la inversión extranjera en el año 1996. Saravia afirma que: fue el propio gobierno quien invitó a la transnacional, por

¹⁹ Melini Yuri, **No a la minería**, Pág.34.

²⁰ **Ibíd.** Pág. 26.



lo que respondimos atendiendo al llamado y se vino a explorar. Como resultado del trabajo de exploración, que duró cinco años, dos guatemaltecos encontraron la mina Marlín I, indicó Saravia por la vía telefónica.

2.6. El cianuro y la minería

Anualmente se utiliza más de un millón de toneladas de cianuro, que representan alrededor del 80 % de la producción total, en la producción de químicos orgánicos como el nitrilo, el nylon y los plásticos acrílicos. El 20% restante de la producción de cianuro se utiliza para fabricar cianuro de sodio, una forma sólida de cianuro cuya manipulación es relativamente fácil y segura. De este total, el noventa por ciento (90%) se usa en la minería mayormente para la recuperación de oro.

La misma empresa minera en su sitio de internet, informa sobre este tema, en los siguientes términos: “El uso de soluciones a base de agua para extraer y recuperar metales como el oro se denomina hidrometalurgia. Las operaciones de minería de oro utilizan soluciones muy diluidas de cianuro de sodio (NACN), típicamente entre 0.01% y 0.05% de cianuro. El cianuro de sodio se disuelve en agua donde, en condiciones ligeramente oxidantes, disuelve el oro contenido en el mineral”.

Asimismo, asegura que: “Esta forma de cianuro libre se considera como el cianuro más tóxico. Una de las reacciones que afectan a la concentración de cianuro libre es la volatilización de HCN, que, al igual de la mayoría de los gases, se separa del agua y escapa al aire. El cianuro libre no es persistente en la mayoría de las aguas



superficiales porque el PH normalmente es de ocho por ciento, de modo que el HCN se volatiliza y dispersa. En las plantas de extracción de oro, el PH de la solución se mantiene en valores cercanos a 10.5 por ciento con el fin de impedir la volatilización”.

Esto preserva el cianuro, en el sistema de extracción de oro, donde es necesario y, al mismo tiempo, limita el riesgo de inhalación por parte de los trabajadores especialmente en espacios cerrados. Las soluciones de cianuro además de reaccionar con el oro, también reacciona con otros metales.

El mineral aurífero casi siempre contiene otros metales, entre ellos hierro, cobre, zinc, níquel, plata, así como otros elementos como el arsénico. Estos metales son disueltos por las soluciones de cianuro. Cuando los elementos químicos se combinan en una solución para formar especies solubles, los químicos se refieren a ellas como complejos se puede distinguir entre los distintos compuestos de cianuro es importante para asegurar la elección de una metodología eficaz de decodificación. El grado al cual se disocian estos complejos depende del PH de la solución y complejos fuertes de cianuro se degradan más lentamente que el cianuro DAD. Los complejos de cianuro con oro, cobalto y hierro son fuertes y estables en solución; la estabilidad del complejo oro-cianuro es el factor clave en la extracción del oro del mineral.

Una vez que el oro entra a la solución ligado al cianuro permanece en complejo con el cianuro hasta que las condiciones del proceso de cambian con el fin de remover el oro de la solución; el depósito de colas y la gran superficie permite la descomposición del cianuro.



Según los datos recabados por Schmidt en el año 1981, por medio de pruebas en varias minas de oro en el mundo, el cianuro total se degrada en menos de tres semanas a partir de la concentración inicial de 20 miligramos por litro; el cianuro total desapareció casi completamente después de los 100 días.

Según afirmo Milton Saravia, Gerente de Montana, ésta cuenta con procedimientos de seguridad industrial que emplea en sus operaciones. Montana revisará, adaptará e implementará un plan de seguridad industrial para la construcción de las instalaciones industriales y la operación del proyecto. El plan estará dirigido a los empleados del proyecto ya sean estos de tiempo completo, de medio tiempo o temporales o contratistas. En el sitio de internet de la empresa minera se encontró lo siguiente: “El plan incluirá los siguientes procedimientos:

Comunicación de logros o fallas se implementará un sistema para informar a los empleados y visitantes los días transcurridos desde el inicio de las operaciones, sin que se hayan producido accidentes y al mismo tiempo el número total de días que lleva la operación minera.

Equipo de protección personal: el personal contará con el equipo de protección personal necesario, que incluye equipo para protección de pies (bota de hule y/o bota de cuero con punta de acero), ojos (anteojos de seguridad), manos (guantes de cuero) y protección del cuerpo (camisas, pantalón, chaleco, gavachas, etc.). El personal será dotado de capa impermeable para protegerlo de la lluvia.



El equipo de protección para los empleados que laboren en dichos sectores: se ampliará a sistemas de respiración o filtración, según sea necesario. Investigación de accidentes: procedimientos para recabar información e investigar accidentes y daños que involucren al personal y la propiedad.

Ingreso a espacios confinados: procedimientos para ingreso a espacios confinados, incluyendo el uso de equipo de protección personal y la capacitación para proteger a los empleados de los peligros asociados con el ingreso y/o trabajo en espacios confinados. Uso de grúas: Procedimientos detallando los pasos a seguir en la operación de las grúas, elevadores de carga, etc. y en la prevención de accidentes que involucren trabajadores manejando cargas pesadas.

Inspecciones de seguridad de las instalaciones: procedimientos para identificar las condiciones que carecen de seguridad para su debida corrección, incluyendo la forma de prevenir accidentes y enfermedades. Protección contra caídas: procedimientos para proteger a los empleados de lesiones por caídas, incluyendo el uso de arneses de seguridad, lazos y cuerdas de salvamento. Cuadrillas de protección contra incendios: procedimientos que identifican las responsabilidades, la capacidad física, capacitación, equipo de protección personal y otros recursos disponibles del personal responsable de combatir incendios.

2.7. Soluciones temporales al problema minero en San Miguel Ixtahuacán

Desde el punto de vista teórico, el conflicto social que ha sido concebido desde épocas ancestrales, ha creado desavenencias o disputas entre los actores sociales o políticos y



se expresan en manifestaciones de mutuo rechazo u hostilidad, por la explotación minera que han sido violentos.

Pero, cabe preguntarse, ¿por qué hace 500 años se impuso por la fuerza la ocupación de algunas de esas tierras? se tenía en ese momento algún conocimiento de la existencia de metales preciosos por esos lugares. Asimismo, por qué, posteriormente dado a las dictaduras militares, se mantuvo el control de la migración de gente de San Miguel Ixtahuacán, de quienes por años se mantuvieron del corte de café en las fincas de la zona costera del departamento.

Con la creación del municipio de San Miguel Ixtahuacán en el año de 1896, se efectuó un mapa con medidas y colindancias del mismo, pero no se registró, ni se delimitó con certeza las medidas correspondientes, de la finca que dio origen al territorio legal del aludido, con la cual las tierras donde se ubica la mina Marlín deberían de ser objeto de remediación para conocer con exactitud los kilómetros propiedad de dicha mina de Montana Exploradora.

Como una medida temporal al problema minero se puede recalcar que la consulta popular a los vecinos de las comunidades de San Miguel Ixtahuacán y municipios circunvecinos permite respetar los convenios de pueblos indígenas y las leyes municipales.

Según las leyes, tratados y convenios internacionales, son ellos quienes deben de tomar las decisiones y el gobierno únicamente debe ratificarlos pero es lógico que esto



solamente en una utopía. Ya que, en la práctica se hace lo contrario son los de arriba quienes toman todas las decisiones que afectan a la colectividad, los derechos difusos.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre el derecho de los Pueblos Indígenas y Tribales exige que sean los Gobiernos quienes fomenten la **consulta popular**; la cual ya se pudo observar en Sipacapa, San José Ojetenám y Huehuetenango.

Reformar ciertos Artículos de la Ley de Minería para respetar las garantías constitucionales que reza la Constitución de Guatemala en donde nos garantiza la vida, la seguridad, la salud y el estado de derecho. Para poder determinar el sentir de las poblaciones más afectadas por ser estas vecinas de los lugares donde se hacen o se harán explotaciones mineras a cielo abierto. Como claro ejemplo se puede mencionar que en el municipio de Sipacapa ganó el **no** para la explotación minera al igual que en el municipio de San José Ojetenám.

La COPAE²¹, sugiere los siguientes puntos:

a) Formar grupos de dialogo con líderes e instituciones a favor y en contra de la minería, para evaluar lo positivo y negativo del tema minero; ya que como sabemos la Iglesia católica que antiguamente era un cuarto poder está en contra del proceso minero, al igual los grupos ambientalistas y revolucionarios en Guatemala. Por el otro punto los grupos capitalistas, y lógicamente Gold Corp, apoyan la explotación minera.

²¹ COPAE, **Minería en San Marcos**. Pág. 15.



b) Eliminar las rencillas con líderes comunitarios, de los municipios circunvecinos, evitar el desgaste tanto económico como social en juicios judiciales; como son los casos que más adelante mencionaremos detalladamente.

c) Dar la información televisiva, radial y por escrito de las ventajas y desventajas que produce la explotación minera en el municipio de San Miguel, pero reales que sean realizadas por un tercer grupo para tener estadísticas verídicas.

d) Efectuar nuevos estudios ambientales, para prever contaminación en ríos, arroyos, aire, suelo, subsuelo.

e) Verificar la flora y fauna de los municipios circunvecinos a la mina, incluyendo también al país vecino México ya que las aguas del río Cuilco desembocan en el mismo. Montana tiene la responsabilidad de utilizar el cianuro con medidas de seguridad, ya que este elemento químico es sumamente peligroso y tóxico para los seres humanos.

f) El cianuro actúa como un imán con el oro que es extraído de las rocas, posteriormente se calienta el carbón y estas moléculas se separan con el cianuro; quedando únicamente el oro, lo que después pasa a otro proceso y es formado el lingote de oro. Pero en ese transcurso podría darse un desbordamiento de dicho químico que podría contaminar todas las presas de agua y llegar a los ríos del municipio y lugares circunvecinos creando conflictos entre pueblos y países por ser área fronteriza. Por lo cual para mitigar la situación de peligrosidad deberían de



exigirse usar otro químico menos dañino.

Finalmente, siendo soluciones temporales del problema de la pobreza paupérrima de la mayoría de campesinos indígenas de ese municipio, pero jamás ni nunca fueron soluciones concretas y efectivas, que para ser claros tampoco lo ha sido la explotación minera.

No obstante, al dar nuestro país pasos democráticos se dio la opción de realizar manifestaciones, en las cuales los pueblos circunvecinos a la minera han manifestado su inconformidad por las operaciones de la minería. A pesar de los beneficios que aduce la empresa por los medios televisivos y radiales del país y con la desventaja que puede provocar la contaminación minera comprobada por datos expuestos anteriormente en ésta tesis; la mina Marlín sigue operando.

Durante la presente investigación se pudo comprobar que algunos de los actores principales en el conflicto minero; por la militancia en grupos paramilitares, expac y guerrilla, consideran que alguna solución puede darse por la vía de actos violentos; situación política que pueden acarrear consecuencias sociales deplorables, como tanto en los municipios del altiplano márkense, como a nivel nacional e internacional.



CAPÍTULO III

3. Marco legal de las leyes de minería en Guatemala

En la progresista Constitución guatemalteca de 1985 (revisada en 1993) se establece la protección de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna (Arts. 50 y 51). La Constitución exige al Gobierno que establezca un sistema alimentario nacional eficaz (Art. 99), vele por la salud y la asistencia social de todos sus habitantes (Art. 94) y adopte una ley marco nacional sobre el agua (Art. 127).

La Constitución protege, asimismo, los derechos de los pueblos indígenas, como los de acceso a la tierra y el de mantener las formas tradicionales de administración de la tierra (Arts. 66 al 69). El derecho a la propiedad privada puede ser limitado cuando el Estado decida legalmente expropiarla por razones de utilidad colectiva o beneficio social (Art. 40).

En la Constitución también se consagran el derecho al trabajo, la libertad de asociación y el derecho a crear sindicatos y a afiliarse a ellos, así como la igualdad entre hombres y mujeres (Arts. 93 al 106). De conformidad con el Artículo 46 de la Constitución Política de Guatemala, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos tienen preeminencia sobre el derecho interno. Por consiguiente, deben ser aplicados y tenidos en cuenta por todos los poderes del Estado, a saber, el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Esto también reconoce la obligación del Gobierno de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la alimentación, y prohíbe la discriminación de hecho y de derecho



en el acceso a la alimentación y a los medios para obtener alimentos. Cualquier discriminación de esta índole supone una violación de la ley lo que sienta una excelente base para invocar ante los tribunales.

De los Acuerdos de Paz han emanado otras leyes importantes entre las que se pueden encontrar: La Ley de Desarrollo Social (2001), la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (2002), el Código Municipal (2002) y Ley General de Descentralización (2002) son importantes leyes nuevas que tratan de garantizar una mayor participación y una descentralización efectiva. También confieren una mayor autonomía a los más de 330 municipios y permite una mayor participación de las comunidades indígenas en los consejos de desarrollo departamentales y los órganos administrativos municipales.

Guatemala tiene un ordenamiento jurídico complejo, que abarca el derecho consuetudinario y los tribunales comunitarios de las zonas indígenas. Así como, el derecho estatal y los tribunales municipales, departamentales y nacionales (Tribunales de apelación y Corte Suprema de Justicia). La Corte de Constitucionalidad tiene asimismo el mandato especial de proteger y aplicar la Constitución; garantiza el acceso libre a la justicia (Art. 29) y las víctimas de violaciones de un derecho fundamental pueden utilizar el procedimiento del amparo para reivindicar sus derechos ante la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad.

Sin embargo, según un informe sobre la aplicación de los Acuerdos de Paz, redactado para la Municipalidad de Guatemala: “en la práctica el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones constitucionales en el tema minero; se ve limitado por diversos



factores; la no aplicación de los tratados y convenios internacionales de derechos humanos por los tribunales; la falta de legislación nacional adecuada de protección, particularmente en relación con la tierra, el agua y la explotación minera; y la corrupción y la inaplicación de la legislación vigente, las medidas administrativas y las decisiones judiciales, especialmente en materia de trabajo”.²²

Los indígenas tienen especiales dificultades para acceder a la justicia en razón de la discriminación, la falta de intérpretes jurídicos y el hecho de que no se reconozcan el derecho consuetudinario y las autoridades jurídicas indígenas. Todos estos elementos tienen como resultado una impunidad de hecho por la violación de los derechos humanos, dichas violaciones. Agrega dicho informe: “Siguen profiriéndose amenazas contra la judicatura y los defensores de los derechos humanos, en particular el Procurador de Derechos Humanos, los dirigentes indígenas, los sindicalistas, los religiosos y los periodistas, y entre enero de 2004 y febrero de 2005 se denunciaron más de 150 amenazas o agresiones contra defensores de los derechos humanos.”²³

3.1. Categorización constitucional de los bienes públicos

A criterio personal de quien sustenta esta tesis, este tema presenta el más completo número de aspectos socio-jurídicos porque la minería en su proceso de aprovechamiento de los recursos naturales utiliza bienes públicos. Sin embargo, debo

²² Municipalidad de Guatemala, **Memorias de los acuerdos de paz**. Pág. 98.

²³ **Ibíd.** Pág. 5.



destacar que en este proyecto el papel del Estado de Guatemala es fundamental ya que se está jugando el bienestar del país, su futuro ambiental, la preservación de nuestros recursos y la utilización de los mismos en favor de todos los guatemaltecos.

En este sentido, la Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado en diferentes ocasiones, como se puede constatar a continuación:

Artículo 121 Constitución Política: son bienes del Estado. Véase Gaceta No. 45, expedientes No. 342-97, 374-97, 44197,490-97 y 559-97 sentencia del 05-09-97:

a) Los de dominio público:

Artículo 457 del Código Civil: Los bienes del dominio del poder público pertenecen al Estado o a los municipios y se dividen en bienes de uso público común y de uso especial.

b) Bienes nacionales de uso común:

Artículo 458 del Código Civil:

- 1º. Las calle, parques, plazas camino y puentes que no sean de propiedad privada,
- 2º. Los puertos, muelles, embarcaderos, pontones y demás obras de aprovechamiento general, construidos o adquiridos por el Estado o las municipalidades;
- 3º. **Las aguas de la zona marítima territorial en la extensión y términos que fije la ley respectiva; los lagos y ríos navegables y flotables y sus riberas; los ríos, vertientes y caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento industrial, en la forma que establece la ley de la materia y las aguas no aprovechadas por particulares;**
- 4º. La zona marítima terrestre de la República, la plataforma continental, el espacio



aéreo y la estratosfera en la extensión y la forma que determina la ley.

Artículo 459 del Código Civil:

- 1º. Los que están destinados al servicio del Estado, de las municipalidades y las entidades estatales descentralizadas, y los demás que constituyen patrimonio;
- 2º. Los de uso público, cuando dejen de serlo de hecho o por virtud de una ley,
- 3º. Los ingresos fiscales v municipales;
- 4º. **El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales antes que sean extraídos, así como cualquier otra sustancia orgánica o inorgánica del suelo**
- 5º. Los terrenos baldíos y las tierras que no sean de propiedad privada;
- 6º. Los que habiendo sido de propiedad particular queden vacantes, y los adquiera el Estado o las municipalidades por cualquier título legal;
- 7º. Los excesos de propiedades rústicas o urbanas de conformidad con la ley; y
- 8º. Los monumentos y las reliquias arqueológicas.

c) Aprovechamiento de bienes naturales:

Artículo 461 del Código Civil: Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley pero para aprovechamiento especial se necesita concesión otorgada con los requisitos que establecen las leyes respectivas.

Artículo 462 del Código Civil: Los bienes que constituyen el patrimonio del Estado, de los municipios y de las entidades estatales descentralizadas están sujetos a las leyes especiales y subsidiariamente a lo dispuesto por este código.



Artículo 463 Código Civil:

- a) El traspaso de los bienes del dominio público de uso común al patrimonio del Estado o los municipios, deberá hacerse llenándose los trámites que señalan las leyes y reglamentos respectivos.
- b) Las aguas de zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y términos que fija la ley;
- c) Los que constituyen en el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y los de las entidades descentralizadas o autónomas;
- d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determina las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala;
- e) **El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo;**
- f) Los monumentos y las reliquias arqueológicas;
- g) Los ingresos fiscales y municipales, así como los de carácter privativo que las leyes asignen a las entidades descentralizadas y autónomas.
- h) Las frecuencias radioeléctricas.



3.2. Decreto número 48-97. Ley de Minería

En este punto se debe destacar que este proyecto, el papel del Gobierno y sus normas legales debe ser el bienestar del país, velar por su futuro ambiental, y tratar por todos los medios posibles la preservación de nuestros recursos y la utilización de los mismos en favor de todos los guatemaltecos.

Artículo 1. Objeto. La presente ley norma toda actividad de reconocimiento, exploración, explotación y, en general operaciones mineras.

Artículo 2. Competencia. El Ministerio de Energía y Minas es el órgano del Estado encargado de formular y coordinar las políticas, planes y programas de gobierno del sector minero, de tramitar y resolver todas las cuestiones administrativas así como dar cumplimiento en lo que le concierna a lo dispuesto en esta ley y su reglamento.

Artículo 3. Aplicabilidad. Las normas de la presente ley son aplicables a todas las personas, individuales o jurídicas, que desarrollen operaciones mineras y especialmente actividades de reconocimiento, exploración y explotación de los productos mineros que constituyan depósitos o yacimientos naturales del subsuelo.

En cuanto a la aplicabilidad, **Cabe destacar algunos términos relacionados con la explotación minera.**

Año Calendario: Período de doce meses consecutivos, comprendido del día uno de



enero al treinta y uno de diciembre, inclusive, conforme al calendario Gregoriano. Año de Exploración: Período de doce meses consecutivos, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al interesado de la resolución de otorgamiento del derecho minero de exploración.

Año de explotación: Período de doce meses consecutivos, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al interesado de la resolución de otorgamiento del derecho minero de explotación.

Áreas de interés minero: Áreas en las cuales están identificados o evaluados recursos mineros de importancia económica y que el Estado los declara como tales, a efecto de que se proceda a la exploración en forma inmediata a través de convocatoria.

Canon: Prestación pecuniaria periódica que grava una licencia u otorgamiento de derechos mineros o un disfrute en el dominio público, regulado en minería según el área otorgada, sean éstas explotadas o no. Coordenadas UTM: Coordenadas planas universales transversas de Mercator.

Derecho minero: Relación jurídica que se da entre el Estado y un solicitante, que nace de un acto administrativo del Ministerio o la dirección, y que comprende licencias para la ejecución de operaciones mineras.

Explotación minera: Extracción de rocas, minerales o ambos, para disponer de ellos con fines industriales, comerciales o utilitarios. Estudio de mitigación: Informe técnico



que describe las operaciones de reconocimiento y exploración y las consecuencias de tales operaciones para el medio ambiente, con miras a su protección y conservación.

Exploración minera: Conjunto de trabajos administrativos, de gabinete y de campo, tanto superficiales como subterráneos, que sean necesarios para localizar, estudiar y evaluar un yacimiento.

Licencia: Autorización otorgada por la dirección o el Ministerio a un solicitante, para realizar operaciones de reconocimiento, exploración y de explotación.

Minerales: Son las sustancias formadas por procesos naturales, con integración de elementos esencialmente provenientes de la corteza terrestre, que existen en el territorio de la república.

Minería: Es toda actividad de reconocimiento, exploración y explotación de productos mineros. Operaciones mineras: Todas y cada una de las actividades que tengan por objeto el desarrollo de la minería.

Período de reconocimiento: Período de seis meses consecutivos, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al interesado, de la resolución de otorgamiento del derecho minero de reconocimiento.

Productos mineros: Rocas o minerales extraídos de un yacimiento o los productos resultados de la separación de los mismos.



Reconocimiento minero: Conjunto de trabajos administrativos, de gabinete y de campo, tanto superficiales como subterráneos, que sean necesarios para localizar e identificar áreas para exploración minera. Regalía: Es la compensación económica que se paga al Estado por la explotación de productos mineros o de materiales de construcción, no considerada como un tributo.

Roca decorativa: Son todas aquellas sustancias minerales que se utilizan con fines ornamentales, tales como: mármol, serpentinitas, gneis, filitas, travertinos, ónix, jaspe y cualquier otra afín.

Servidumbre legal: Se tendrán como servidumbres legales, todas aquellas que sea necesario constituir, teniendo como fin operaciones mineras y en especial, las actividades de reconocimiento, exploración y explotación. Titular de derecho minero: Toda persona que obtiene una resolución favorable del Ministerio o de la Dirección, para realizar operaciones mineras conforme a esta ley. Yacimiento: Toda acumulación de rocas o concentración natural de uno o más minerales.

Artículo 7. Utilidad y necesidad pública. Se declaran de utilidad y necesidad pública, el fomento y desarrollo de las operaciones mineras en el país, así como su explotación técnica y racional. Propiedad de los yacimientos. Son bienes del Estado, todos los yacimientos que existan dentro del territorio de la República, su plataforma continental y su zona económica exclusiva. Su dominio sobre los mismos es inalienable e imprescriptible y gozan de las garantías y prerrogativas que corresponden a todos los bienes del Estado.



Artículo 9. Solicitante de los derechos mineros. Toda persona individual o jurídica nacional o extranjera, podrá ser titular de derechos mineros siempre y cuando cumpla con las disposiciones de esta ley y su reglamento. Ejemplo Montana Exploradora Sociedad Anónima.

Artículo 14. Ampliación de licencias. Para el caso de licencias de reconocimiento y exploración, cuando se descubran minerales distintos de los autorizados, el titular tendrá el derecho a su ampliación para que comprenda los nuevos minerales.

En este punto, debo destacar que la licencia adquirida por Montana es de diez años, pero el Artículo 14 nos indica que se puede dar la ampliación de la misma. **Crítica: En la mina Marlín además de oro y plata se encontró zinc y otros metales de los cuales nunca se dio la autorización necesaria para extraerlos. Derecho real. La licencia de explotación se considera un derecho real de plazo limitado. La licencia es un título, susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad.** (Hecho que deberá verificarse en otro trabajo de investigación posterior a la presente tesis)

Artículo 19. Estudio de mitigación. Los titulares de licencias de reconocimiento o de exploración, deben presentar un estudio de mitigación, relacionado con las operaciones mineras que llevará a cabo en el área autorizada, el cual deberá ser presentado a la Dirección antes de iniciar las labores correspondientes y resolverse dentro del plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin resolverse, se tendrá por aceptado dicho estudio. **Crítica: Deberían de ser por lo menos tres estudios de mitigación, para el área autorizada; ya que, con un solo estudio es muy fácil comprar voluntades o**



de que existan equivocaciones en los impactos negativos o positivos ambientales.

Artículo 20. Estudio de impacto ambiental. Los interesados en obtener una licencia de explotación minera, deben presentar a la entidad correspondiente un estudio de impacto ambiental para su evaluación y aprobación, el cual será requisito para el otorgamiento de la licencia respectiva. Este estudio deberá presentarse a la Comisión Nacional del Medio Ambiente y cuando el área de explotación estuviere comprendida dentro de los límites de un área protegida también deberá ser presentado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Dicho estudio deberá ser presentado antes de iniciar las labores correspondientes y resolverse dentro del plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin resolverse se tendrá por aceptado el estudio. **Critica: Muchos de estos estudios se presentan pero no se verifica la información presentada en el mismo ya que la explotación a cielo abierto es de alto peligro ambiental.**

Artículo 24. Licencia y determinación del área. La licencia de exploración confiere al titular la facultad exclusiva de localizar, estudiar, analizar y evaluar los yacimientos para los cuales le haya sido otorgada, dentro de sus respectivos límites territoriales e ilimitadamente en la profundidad del subsuelo. El área de la licencia la constituirá un polígono cerrado no mayor de cien kilómetros cuadrados, delimitado por coordenadas UTM, con sus lados orientados en dirección norte-sur y este-oeste, o bien por límites internacionales o el litoral marítimo. (Ver Anexo B de la presente investigación.)

Artículo 30. Ampliación de los minerales. Cuando se descubran minerales distintos de



los autorizados en la licencia de explotación, el titular tendrá el derecho a la ampliación para que comprenda los nuevos minerales en forma inmediata. La solicitud de ampliación deberá ser acompañada de un dictamen emitido por profesional de la materia, colegiado activo, certificando la existencia de tales minerales. **Critica: Lo que sucedió con Montana Sociedad Anónima ya que la licencia solo era para oro; encontrándose también plata y zinc. Y la pregunta será ¿se pidió la ampliación?**

Artículo 31. Obligaciones del titular. El titular de la licencia de explotación está obligado:

- a) Presentar previo a iniciar la explotación, una copia del estudio de impacto ambiental aprobado por la comisión Nacional del Medio Ambiente.
- b) Iniciar dentro del plazo de doce meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que otorga la licencia de explotación, trabajos tendientes a la explotación del yacimiento.
- c) Explotar técnicamente el yacimiento.
- d) Pagar dentro del plazo fijado el canon de superficie y las regalías que correspondan.
- e) Compensar la totalidad de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas en la realización de sus operaciones.
- f) Rendir informe anual por escrito a la Dirección, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, el cual debe contener:
 - Nombre y dirección para recibir notificaciones del titular del derecho minero.
 - Nombre de los productos mineros extraídos.
 - Peso o volumen de los productos mineros extraídos.
 - Nombre, peso o volumen de cada producto minero vendido localmente o exportado, indicando su comprador y precio de venta.



- Resumen técnico de las operaciones mineras efectuadas.
- Montos de las regalías y cánones pagados durante el período, anexando fotocopia simple de los comprobantes de pago.

g) Inscribir el derecho minero en el Registro General de la Propiedad.

h) Presentar dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento, fotocopia legalizada de la patente de comercio.

i) Permitir el análisis de la documentación contable relacionada con el derecho minero del año calendario de que se trate, proporcionando las facilidades al auditor nombrado.

j) Presentar en caso de suspensión temporal o definitiva de operaciones, informe y planos del estado en que quedan las obras mineras.

k) Dar aviso a la Dirección del hallazgo de otros minerales aprovechables económicamente.

Artículo 49. Inscripción de los derechos mineros. Otorgada la licencia respectiva, dentro del plazo de diez días de oficio se inscribirán en el departamento de registro del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 51. Causas de suspensión de las operaciones mineras. Previa comprobación, el Ministerio con base en dictamen de la dirección, ordenará al titular por medio de resolución, la suspensión de las operaciones mineras en los casos siguientes:

a) Cuando existiere el riesgo o peligro inminente para la vida de las personas.

b) Cuando no se cumplan las disposiciones de seguridad en el trabajo, de conformidad con las leyes de la materia.



- c) Cuando contravengan las leyes reguladoras del medio ambiente.
- d) Cuando no se pague el canon de superficie, de conformidad con esta ley y su reglamento.
- e) Cuando no se paguen las regalías correspondientes, de conformidad con esta ley y su reglamento.
- f) Por incumplimiento de la causal invocada en el artículo ochenta y cinco de esta ley.
- g) Por negarse a rendir los informes a que está obligado de conformidad con esta ley.
- h) Cuando exista una manifiesta desproporción entre las reservas probadas de mineral y el volumen de explotación, esta desproporción no pueda ser justificada debidamente.

Critica: Montana Exploradora ha violado algunos de los incisos anteriores pero lamentablemente el Ministerio de Energía y Minas no ha hechos nada al respecto, principalmente el inciso a) el cual nos reza: Cuando existiera el riesgo y peligro inminente para la vida de las personas y sus bienes.

Artículo 61. Las regalías deberán ser pagadas por:

- a) Los titulares de licencia de explotación a:
 - El Estado: por la extracción de productos mineros.
 - Las municipalidades: por la extracción de productos mineros dentro de su jurisdicción. En el caso de que la extracción se localice en más de una jurisdicción municipal, la regalía se repartirá entre las municipalidades correspondientes en proporción a los productos mineros extraídos en cada jurisdicción.
 - Quienes exploten los materiales a los que alude el artículo cinco de esta ley, a:
 - Las municipalidades por la extracción de arcillas superficiales, arenas, rocas y



demás materiales aplicables directamente a la construcción, excluyendo las rocas decorativas.

Crítica: Si las regalías deben ser repartidas también a las municipalidades de donde se encuentra los metales preciosos, deben de hacerse las respectivas auditorias, para verificar a donde van dichas regalías, ya que cito como ejemplo, la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán departamento de San Marcos que no se sabe con exactitud a donde van las mismas.

Artículo 63. Porcentaje de regalías. Los porcentajes de las regalías a pagarse por la explotación de minerales serán del medio por ciento al Estado y del medio por ciento a las municipalidades; y, quienes exploten los materiales a que se refiere el artículo cinco de esta ley, pagarán el uno por ciento a las municipalidades respectivas.

Artículo 66. Cánones. Los titulares de derechos mineros pagarán, en lo que corresponda, los siguientes cánones:

a) Canon de otorgamiento por derecho minero: se pagará en quetzales, en forma anticipada, en el momento de la notificación del otorgamiento del derecho minero, a razón de mil trescientos quetzales.

b) Canon de superficie por licencia de reconocimiento: se pagará en forma anticipada y por una sola vez, durante el primer mes del período de reconocimiento correspondiente, la cantidad de ciento veinte quetzales por kilómetro cuadrado o fracción.

c) Canon de superficie por licencia de exploración: se pagará anualmente, en forma anticipada, durante el primer mes de cada año de exploración, a razón de: tres



unidades por kilómetro cuadrado o fracción, por cada uno de los primeros tres años.
Seis unidades por kilómetro cuadrado o fracción, por cada año de la primera prórroga.
Nueve unidades por kilómetro cuadrado o fracción, por cada año de la segunda prórroga. Canon de superficie por licencia de explotación: se pagará anualmente, en forma anticipada, en el mes de enero de cada año calendario, a razón de doce unidades por kilómetro cuadrado o fracción. El pago del primer año se efectuará en el momento de la notificación del otorgamiento de la licencia y su monto se determinará proporcionalmente, tomando en consideración el tiempo que quede por transcurrir entre el momento de otorgamiento y el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Canon de cesión del derecho de la licencia de exploración: se pagará en quetzales, a razón de tres unidades por kilómetro cuadrado o fracción, previo a la notificación de la resolución favorable de dicha cesión. Canon de cesión del derecho de la licencia de explotación: se pagará en quetzales, a razón de cinco unidades por kilómetro cuadrado o fracción, previo a la notificación de la resolución favorable de dicha cesión.

Artículo 72. Servidumbres legales. Las servidumbres legales comprenden las de paso, que incluye la construcción de senderos, trochas, caminos, excavaciones y perforaciones; las de agua, acueducto y todas aquellas que señale la legislación ordinaria y que sean necesarias sobre la base de los estudios técnicos correspondientes, incluyendo el derecho de inspección y mantenimiento permanente.

Artículo 73. Servidumbres en predios de dominio público. En el caso de que el titular de derecho minero necesite establecer servidumbres en predios de dominio público,



deberá convenir éstas con las autoridades correspondientes. Las dependencias del Estado y entidades autónomas deben coadyuvar en el establecimiento de las servidumbres de que se trate.

Artículo 74. Plazo de servidumbres. Las servidumbres se constituirán por el mismo plazo para el cual se otorgue el derecho minero y sus prorrogas. En el caso que se extinga la servidumbre por cualquier motivo, el propietario o poseedor del predio sirviente recuperará el pleno dominio del bien afectado y no estará obligado a devolver la compensación recibida.

Artículo 75. Derechos que implica la constitución de servidumbres. El establecimiento de servidumbres a que se refiere el presente capítulo implica para los titulares de las mismas, además de los derechos establecidos en el código civil, los siguientes:

- a) Realizar las obras e instalaciones necesarias destinadas a las operaciones mineras, en los terrenos afectados por la servidumbre.
- b) Utilizar las áreas de las servidumbres en general para la inspección, mantenimiento, reparación y modificación de las instalaciones correspondientes.
- c) Delimitar los terrenos para las bocatomas, canales de conducción, vertederos, clasificadores, estanques, cámaras de presión, tuberías, canales de desagüe, excavaciones, perforaciones, caminos de acceso y en general todas las demás obras estrictamente requeridas.
- d) Descargar las aguas por los cauces existentes en el predio sirviente, siempre que las condiciones de los mismos lo permitan.



Artículo 76. Obligaciones que implica la constitución de las servidumbres legales. Las servidumbres a que se refiere el presente capítulo implican para los propietarios o poseedores de los predios sobre los cuales se constituyan éstas, las siguientes obligaciones:

- a) Permitir la construcción de las instalaciones que correspondan, así como el paso de los inspectores y de trabajadores que intervengan en el transporte de materiales y equipo necesario para los trabajos de operaciones mineras.
- b) La no realización de construcciones, siembras u otros trabajos dentro del área de la servidumbre; se exceptúan los cultivos, siembras y en general uso de la tierra que afecten dichas actividades y se realizarán bajo cuenta y riesgo del propietario.

Artículo 77. Indemnización. El titular de derecho minero que pretenda la constitución de servidumbres legales deberá pagar anticipadamente y en efectivo, al propietario o poseedor del inmueble que deba soportar la servidumbre, la indemnización por los daños y perjuicios que se prevea puedan causarse. El monto de la indemnización será fijado de mutuo acuerdo por el titular del derecho minero y el propietario o poseedor de la finca que soportará la servidumbre.

En el caso de no llegarse a un acuerdo en cuanto al monto de la indemnización cualquiera de las partes podrá acudir a un juez de instancia civil para que mediante el trámite de los incidentes o al arbitraje, de conformidad a la Ley de Arbitraje, para que resuelvan en definitiva, resoluciones contra las cuales no cabrá recurso de apelación o de revisión, respectivamente. La ley de Arbitraje fue diseñada para conflictos nacionales o internacionales, en donde se afecten intereses de extranjeros.



3.3. Debilidades de la Ley de Minería, Decreto 48-97

Según un estudio de Centro de Acción Legal, CALAS.²⁴, la Ley de Minería es débil frente a los intereses de las compañías transnacionales, algunas de las razones son las siguientes:

I. Mientras la ley de Protección al Ambiente (68-86), define como obligatorios los estudios de evaluación de impacto ambiental para extender una licencia de aprovechamiento minero, la ley de Minería (48-97) deja a discreción de la Dirección general de Minería extenderla, aún sin los estudios aprobados.

II. La autoridad ambiental deja la posibilidad a la empresa para que por medio de técnicos contratados por ésta, rinda sus propios informes sobre los controles a daños que puedan ocasionar.

III. La ley de Minería vigente no contempla ni garantiza mecanismos de inclusión, participación y consulta a las poblaciones afectadas en materia de las actividades mineras, lo que contradice la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Convenio 169 de la OIT. En ambos casos se requiere que las poblaciones afectadas sean informadas y otorguen su consentimiento a través de un mecanismo de consulta.

²⁴ Calas, **Minería y medio ambiente**. Pág. 35.



IV. La Ley de Minería contempla que la regalía minera se paga únicamente por los minerales metálicos declarados, no así por las denominadas tierras ácidas o raras (que incluyen oro, plata, otros metales y tierras inertes, cuando todavía no son separados).

V. El monto de las regalías no es negocio para el país, porque sólo le corresponde el 0.5 por ciento al municipio y el 0.5 por ciento al Estado, pero en ninguno de los dos casos se garantiza que dichos recursos se reinviertan en desarrollo rural, mitigación y protección ambiental.

3.4 Ambientalistas rechazaron la emisión del acuerdo gubernativo 499-2007

En el año 2007, Jorge García ex-vice ministro de Energía y Minas, informó que el acuerdo gubernativo 499-2007 se autorizó para reforzar la aprobación de la política energética, y la creación de un consejo consultivo en materia energética, integrado por instituciones gubernamentales.

Este acuerdo declara de interés nacional la promoción y el fortalecimiento del sector energético y minero, y consideraron que es solo una vía para dejar autorizadas concesiones antes de que concluya este gobierno.

Calas afirma que: “Las organizaciones afirmaron que no entienden cómo a dos meses de que terminará el período, de Oscar Berger se hizo la declaratoria, mediante el acuerdo gubernativo 499-2007, tres semanas después de haber aprobado la política energética y minera, que no fue consensuada con el sector ambientalista. Ese acuerdo



declara de interés nacional la promoción y fortalecimiento del sector energético minero nacional, e insta al Ministerio de Energía y Minas a que tome las acciones necesarias para que se cumpla”.²⁵

Además, sostiene: “Lamentamos que se emitan estos lineamientos tan raros, ligados a las licencias mineras. Están tratando de legalizar sus acciones que a todas luces no son éticas, porque no toman en cuenta las negociaciones de la comisión de alto nivel de minería”²⁶ dijo Yuri Mellini, director del Centro de Acción Legal, Ambiental y Social.

Dicho personaje quien ha estado luchando en contra de la explotación minera a cielo abierto por el alto grado de contaminación que produce; fue ultrajado por dos sicarios a balazos el día cuatro de septiembre a las siete horas en la zona siete. Este acto levantó una caminata que empezó en el obelisco de la ciudad de Guatemala y terminó en el monumento del Papa donde todos los simpatizantes iban vestidos de color verde que en su mayoría eran ambientalistas y personas que rechazan la minería a cielo abierto. Con pancartas con las frases de “no nos maten” y los gritos donde exigían justicia y pedían a las autoridades Justicia que se investigue y capture a los autores materiales e intelectuales del atentado.

El gobierno aprobó el Acuerdo gubernativo 499-2007 en donde se autorizó para reforzar la aprobación de la política energética. Pero, Yuri Melini ha insistido en que el acuerdo

²⁵ **Ibíd.** Pág. 62.

²⁶ **Ibíd.** Pág. 62.



mismo es una presión para que instituciones gubernamentales, como el Ministerio de Ambiente y el Consejo de Áreas Protegidas, no compliquen la aprobación de licencias.

Carlos Salvatierra, del colectivo Madre Selva, en declaraciones a diferentes medios señaló que con esa declaratoria tratan de aprovechar los problemas que hay en el sector energético para unirlos a la cuestión minera: “Es como dar una orden para que le den paso a las licencias que no dejaron pasar antes. Explicó, No tiene sentido hacer esa declaración, pues ya está contemplado en la Constitución que la explotación de recursos naturales es de utilidad y necesidad pública, también lo estipula la política recién aprobada.”²⁷

La ambientalista Magaly Rey Rosa también en declaraciones a la prensa: insistió en que es una forma muy sospechosa de asegurar posibles negocios. Agregó que habría que revisar qué intereses personales del presidente en este asunto.

Aunque el ex-vice ministro de Energía y Minas, Jorge García, indicó que el acuerdo gubernativo 499-2007 se autorizó para reforzar la aprobación de la política energética, y la creación de un consejo consultivo en materia energética, integrado por instituciones gubernamentales, insistió en que quieren dejar sentadas las bases de una planeación energética que se ha dejado abandonada, para que haya una orientación definida a mediano y largo plazos. En declaraciones a la prensa, recogidas por Calas, García dijo: “Es falso que lo hayamos hecho para mantener negocios. Si lo miran de forma aislada,

²⁷ **Ibíd.** Pág. 62.



es que no saben de qué se trata”, señaló, en referencia a las quejas de los grupos ambientalistas. Agregó que, a estas alturas del año no se van a aprobar más licencias de minería metálica o petrolera. De acuerdo con García, unas veinte solicitudes están en trámite, pero no cumplen con los requisitos y deberán ser aprobadas por el próximo gobierno.

Reiteró que en los próximos días no tienen prevista ninguna acción relevante y lo único que vamos a adelantar es conformar la unidad de planificación energética y firmar las solicitudes de financiamiento. Se aprobó el 18 de octubre del año 2007. Tiene como objetivo aumentar la oferta energética y promover inversiones.

Plantea incorporar los acuerdos que se lograron con la comisión de alto nivel de minería y reformar la ley. Revisar las regalías y establecer comunicación con las comunidades, donde se ubicarían los proyectos. El acuerdo gubernativo 499-2007 se publicó el 16 de noviembre del 2007. Declara de interés nacional la promoción y el fortalecimiento del sector energético y minero, para favorecer el desarrollo económico y social del país. La declaratoria insta al Ministerio de Energía y Minas a que lleve a cabo las acciones correspondientes, para hacer efectiva esta disposición gubernamental.

En cuanto al tema de los escasos beneficios, como el uno por ciento de las ganancias que arrojará la explotación minera, el Director de Minería del Ministerio de Energía y Minas, no lo ve desfavorable para Guatemala. Explica que esta actividad genera otros beneficios a través de los impuestos que pagan las compañías mineras. En el caso de Marlín, estima que ascenderán a unos Q300 millones de quetzales en diez años de



operaciones, a razón de Q30 millones de quetzales anuales. Parte de estos recursos provendrán del 31 por ciento del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que la compañía Montana reporte. Como garantía de una justa asignación, “García afirma que, tanto el Ministerio de Energía y Minas como la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), ejercerán controles estrictos para evitar que la empresa declare beneficios inferiores”.²⁸ Melini no confía en estas promesas y observa una contradicción oficial. “Es contradictorio que el presidente salga defendiendo el proceso de desarrollo de la industria minera y le dé Q26 millones este año al MARN.”²⁹

3.5. La base legal de las consultas comunitarias sobre la actividad minera

No obstante, que a partir de 1985 al dar nuestro país sus primeros pasos democráticos ya que se dio la opción de realizar manifestaciones, y los mecanismos legales permiten a la población indígena realizar consultas populares en las cuales los pueblos han manifestado su inconformidad por las operaciones de la minería ha sido imposible. En la Constitución Política de la República de Guatemala, se contempla la Protección a grupos étnicos. Según el Artículo 66., indica: “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.”

²⁸ Ministerio de Energía y Minas, el 27 de junio de 2,008.

²⁹ Melini, Ob Cit. Pág. 62.



Este Artículo 66, caracteriza al Estado guatemalteco y señala la multiétnicidad como esencial de la vida del Estado. Asimismo, establece que los mayas sí existen, así como su sistema jurídico y político, su forma de buscar e implementar su desarrollo. No se limita al reconocimiento sino reconoce la obligatoriedad de respetar y promover las licencias de exploración y explotación cuentan con la legalidad necesaria.

Los indígenas tienen especiales dificultades para acceder a la justicia en razón de la discriminación, la falta de intérpretes jurídicos y el hecho de que no se reconozcan el derecho consuetudinario y las autoridades jurídicas indígenas. Todos estos elementos tienen como resultado una impunidad de hecho por la violación de los derechos humanos, dichas violaciones.

Durante los últimos años se han desarrolladas varias consultas comunitarias sobre la actividad minera en diferentes municipios de Guatemala; muchas personas han querido deslegitimar estos eventos por la falta una regulación legal acorde con la realidad. No obstante, todas las consultas comunitarias sobre la actividad minera que se han llevado a cabo fueron basadas en el reglamento del Tribunal Suprema Electoral en los siguientes Artículos legales:

Artículo 63. Consulta a los vecinos. Cuando la trascendencia de un asunto aconseje la conveniencia de consultar la opinión de los vecinos, el Concejo Municipal, con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de sus integrantes, podrá acordar que tal consulta se celebre tomando en cuenta las modalidades.



Artículo 65. Consultas a las comunidades o autoridades indígenas del municipio cuando la naturaleza de un asunto afecte en particular los derechos y los intereses de las comunidades indígenas del municipio o de sus autoridades propias, el Concejo Municipal realizará consultas a solicitud de las comunidades o autoridades indígenas inclusive aplicando criterios propios de las costumbres y tradiciones de las indígenas.

Las modalidades de esas consultas que refieren los Artículos 64 y 65 de este código, entre otras, podrá realizarse de acuerdo a la OIT de la manera siguiente: “a.) Consulta en boleta diseñada técnica y específicamente para el caso, fijando en la convocatoria el asunto a tratar, la fecha y los lugares donde se llevará a cabo la consulta. b.) Aplicación de criterios del sistema jurídico propio de las comunidades del caso”³⁰. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Según lo contempla el Artículo 15, estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de iniciar o autorizar cualquier programa de reconocimiento, exploración o explotación de los recursos existentes en sus tierras.

³⁰ OIT Convenio de los Pueblos indígenas 169



Los pueblos interesados en consultas populares deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

3.6. Límites constitucionales en el ejercicio del derecho de propiedad

Libertad de propiedad, es un concepto se traduce en el derecho a la propiedad, sea este derecho dirigido a proteger la propiedad privada o pública, considerándose legalmente como inherente a la naturaleza humana.

Se estima como propio del hombre, para su desarrollo, seguridad, satisfacción de necesidades individuales y sociales la tendencia y actividad proclive a tener bajo su dominio y voluntad la adquisición, goce y disposición de diferentes bienes evaluables económicamente. Se define como el derecho de gozar y disponer de bienes dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones que establecen las leyes.

La propiedad es eminentemente individual, matizándose como algo que le proporciona seguridad material y espiritual al hombre, imprimiéndole mayor independencia a su vida. Sin embargo, no es una libertad absoluta. A pesar de ser inviolable y tener el Estado obligación de rodearla de garantías, también puede regularla para armonizar su ejercicio con las restantes libertades que se reconocen a los individuos en el marco de la convivencia social. Su regulación legal, debe ser equilibrada y razonable para no caer en el extremo de imponer restricciones que la nieguen o desnaturalicen. Su limitación razonable la impulsa el interés social, con lo cual se puede afirmar que para los vecinos



de San Miguel Ixtahuacán fue violado este derecho constitucional ya que se les obligó a vender sus propiedades por un precio de 4,000 quetzales la cuerda de terreno. A dichas personas nunca se les informó que a unos cuantos metros de sus terrenos existían metales preciosos.

Otro de los engaños para que estas personas vendieran rápidamente sus propiedades de tierra fue: el hacerles creer que el Gobierno intervendría para lanzarlos de sus terrenos y posteriormente indemnizarlos y ubicarlos en otros terrenos que tuvieran similitud con los de Ajel.

Artículo 41.- Por causa de actividad o delito político no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna. Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido.

Este artículo constitucional contiene diferentes fracciones, cuya inteligibilidad puede resultar de su sola lectura aislada, sin que sea necesario deducirlas de otras. La descomposición factorial del artículo daría el resultado siguiente: a) por causa de actividad o delito político no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna; b) se prohíbe la confiscación de bienes; c) se prohíbe la imposición de multas confiscatorias; y d) las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido. La circunstancia en que en el mismo artículo se incluyan normas que garantizan derechos políticos y derechos a la propiedad con disposiciones relativas al régimen tributario (c y d), no justifica la tesis que... por no incluirse referencia al motivo



político no puede estimarse que haya limitación al derecho de propiedad, confiscación de bienes o multas confiscatorias, estos tres aspectos son separados de la norma precisa que figura en la primera parte del citado artículo, por lo que deberá entenderse que el resto de supuestos del mismo (prohibición de confiscar bienes y de imposición y la regulación sobre el monto máximo de las multas por impuestos omitidos) operan en cualquier caso, haya o no motivo político.



CAPITULO IV

4. Sucesos sociojurídicos que produce la minería a cielo abierto

En este caso, Montana había realizado exploraciones desde 1996, para determinar si las condiciones mineras del área eran rentables. Las licencias de exploración y explotación dadas a Montana Exploradora están apegadas a derecho, dicha persona jurídica lleno los requisitos legales que se encuentran en la ley de minería para adquirir el permiso correspondiente, ya que presentó estudios ambientalistas de la mina, plan de mitigación de riesgo, escrituras de compraventa de la tierra donde se ubicaría la mina Marlín. Y como consecuencia de todo esto el gobierno de Guatemala extendió un permiso para la explotación de la tierra por diez años.

Legalmente se fijaron los montos de las regalías las cuales corresponden la mitad para el gobierno de Guatemala y la otra parte para la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, incluyendo la tasa del uno por ciento, incluso tuvieron que ampliar la licencia de explotación de hidrocarburos y metales preciosos al encontrar en el subsuelo no solo oro como se creía sino también plata y zinc.

Manifestando que la ley de minería no es muy amplia en algunos aspectos y que existen ciertas lagunas jurídicas que dejan a discreción de las autoridades acciones jurídicas a decidir, siendo estas las consultas populares de aceptación de minería en los lugares donde existen materiales preciosos, un ejemplo de ellos es lo que sucedido con Sipacapa municipio que realizo sus propias consultas populares con relación a la



explotación minera y los resultados de ello fueron: de 29 comunidades solamente ganó en dos y perdió en 27. Mostrando un rotundo no para la minería.

Pero, este es uno de los argumentos de Montana Exploradora sociedad anónima... si la Constitución Política de la República de Guatemala indica que son bienes del Estado el suelo, subsuelo, porque pedir autorización a las comunidades en las cuales se implementará una mina. Claro si les conviene que el Estado de Guatemala les siga facilitando licencias de exploración para contaminar más y ganar mucho más.

Tres años después de su inicio, el proyecto minero Marlín, perteneciente a la compañía Montana Exploradora de Guatemala la cual es subsidiaria de la transnacional Goldcorp, ha creado un largo listado de problemáticas para las comunidades locales.

La Asociación para el Desarrollo Integral San Miguelense (ADISMI), entrevistados por la sustentante, afirman que todos los daños de los cuales los expertos advirtieron a los habitantes de San Miguel Ixtahuacán se han realizado: “la deforestación, el polvo, la contaminación del agua, pozos secos, y el problema con el almacenamiento de los desechos de la mina.”³¹ Además problemas medioambientales y de salud, durante el presente año se ha dado un peligroso escalamiento de tensiones sociales. Durante la investigación *in situ*, se verificó que las explosiones llevadas a cabo en la mina de oro Marlín han causado grietas en por lo menos 59 hogares, particularmente en las aldeas de Ajel y San José Nueva Esperanza que se encuentran a tan sólo metros de la mina.

³¹ Entrevistas personales, marzo del 2007



En Guatemala existen actualmente alrededor de 370 licencias mineras otorgadas y cerca de 300 licencias en trámite; mismas que autorizo el ministerio de Energía y Minas. Solamente en San Marcos, se han presentado 25 de las cuales 6 están ubicadas en el municipio de San Miguel (ver anexo).

Las protestas de los vecinos no se han hecho esperar. Una de las últimas acciones tomadas por dichos grupos fue la de golpear a trabajadores de Montana Exploradora, ya que aducían que estos les estaban robando y hurtando, fundamento que tenían ellos para agredir a empleados de la mina. Así también cortar un cable eléctrico que conducía energía a la mina Marlín. Este hecho, enfrentó a los comunitarios el 10 de enero del año 2008, “Como represalia por el bloqueo, y golpes a los trabajadores; Montana logró que se decretaran órdenes de captura por los delitos de coacción, amenazas, lesiones leves y lesiones graves a siete miembros y líderes de las comunidades.”³² Aunque algunas personas como: Pedro de León que fue detenido por los delitos mencionados ni siquiera estaba presente ese día en San Miguel Ixtahuacán.

La competencia por el uso del agua es otro tema que continúa encandeciendo tensiones sociales en la región. Expertas ambientalistas, afirman que: “El proyecto Marlín usa 250,000 litros de agua por hora, mientras una familia campesina de San Marcos utiliza 30 litros por día. Lo que significa que la mina Marlín utiliza en una hora el agua que una familia utilizaría durante más de veintidós años.”³³

³² Entrevistas personales, marzo del 2007

³³ Entrevistas personales, marzo del 2007



4.1. Qué ofrece Montana Exploradora Gold Corp

Con la llegada de la empresa minera Montana a San Marcos, se prometió la afluencia del desarrollo a las comunidades. Lo cual solamente se han quedado en promesas de proyectos. Además, el Estado debe realizar todo lo referente a la protección de la ciudadanía; por medio del dinero de los impuestos que recibe de Montana Exploradora que lleva más de seis años explotando la mina Marlín y dice haber ayudado al desarrollo. Sin embargo, recientemente se han recibido informes internacionales sobre lo que más ha destacado y estos son los impactos negativos de la mina.

Como se mencionaba anteriormente, en este mismo informe de tesis, más de 50 casas sufren grietas en su estructura por las explosiones para extraer el mineral y el paso de camiones de la empresa. Desde la llegada de Montana los conflictos sociales han aumentado; ahora hay más división en las familias y comunidades, lo que ha provocado mayor violencia.

Según vecinos del lugar, entrevistados por la sustentante: “por la actividad de la empresa minera varios pozos que daban agua a las comunidades de San Miguel se han secado durante el último año. Además, los ríos Tzalá y Cuilco están siendo contaminados, con ácidos tóxicos.”³⁴ La empresa ha cortado caminos históricos de las comunidades. Ahora se afirma que los caminos son propiedad privada y que nadie puede pasar, violando el derecho de locomoción, servidumbre y de beneficio de una

³⁴ Entrevistas personales, marzo del 2007



colectividad.

Según la teoría, el verdadero desarrollo es aquel en el que participan las comunidades y en el que ellas sean parte fundamental de la búsqueda del desarrollo. En el caso de la presente investigación se comprobó *in situ* que en San Miguel solamente un sector muy reducido de la población participa y progresa, y los que verdaderamente alcanzan lucros excesivos son extranjeros propietarios de las licencias.

Este desarrollo no depende de ninguna organización fuera de la comunidad, ni de empresas privadas sino de las decisiones tomadas por el propio pueblo amparado por el sistema. Pero, este desarrollo según entidades ambientalistas y comunitarias fue otra más de las mentiras de Montana.

Según observación personal, la población cuenta con pocos empleos, centros educativos, y una mejoría mínima en tiendas y comercios de pequeña y mediana empresa. Además, en el camino que de la cabecera departamental conduce al municipio de San Miguel Ixtahuacán, solamente existen un kilómetro de asfalto; mismo que se ha deteriorado, por ser de mala calidad y no se le ha brindado mantenimiento.

4.2 Inconformidad por la mina Marlín

Este punto de la presente tesis, es muy importante porque el desarrollo ideal es el que la comunidad decida sobre temas importantes como: educación, infraestructura, salud y economía se cuenta con testimonios de los vecinos sobre la inconformidad por la



operación de la empresa minera.

La señora Crisanta Hernández Pérez de la aldea Ajel, declara: “Nuestros pozos se han secado antes podían llegar hasta cuarenta personas a traer agua en ese pozo, pero ahora esta seco tiene un año que se secó.”³⁵

Un enorme lago de desechos, llamado depósito de cola, que se está acumulando dentro del proyecto minero también ha creado serios temores.

A finales del año 2006 el analista italiano Flaviano Bianchini realizó un estudio del río Tzalá, ubicado en Sipacapa. “El estudio indica que la actividad minera ha contaminado el río por causa del drenaje ácido; el caudal presenta ochenta veces el límite de cobre, trece veces el límite de aluminio y 2.5 veces el límite de magnesio. La salud de los aproximadamente cinco mil pobladores del lugar podría ser afectada. El cobre en cantidades altas puede causar mutaciones en el ácido desoxirribonucleico, cirrosis hepática, problemas en la piel, dientes y pelo. El aluminio puede dañar el sistema nervioso central, causar demencia, pérdida de memoria, apatía y temblores severos.”³⁶

En varios poblados del municipio, la empresa minera orgullosamente expone las cantidades de dinero que su proyecto le deja a la población guatemalteca. En el caso de San Miguel Ixtahuacán, se presume que el municipio ha recibido ocho millones de

³⁵ Entrevistas personales, marzo del 2007

³⁶ www.ufm/edu.com.gt **Minería a cielo abierto**, el 05-02-2008.



quetzales (equivalente a un millón de dólares estadounidenses) desde el inicio del proyecto en el año 2004. Sin embargo, la mayoría de las comunidades de San Miguel Ixtahuacán no han sido favorecidas económicamente de ninguna manera obvia. Los habitantes del municipio, en su mayoría mayas de la etnia Mam, siguen viviendo en extrema pobreza.

La minera no es el modelo de desarrollo que necesitamos las comunidades hay otra forma más sana y pura de hacer desarrollo en las comunidades indígenas y en el territorio de San Miguel Ixtahuacán departamento de San Marcos.

4.3 Denuncias diversas en contra de la minera

Existen alrededor de 80 denuncias directas contra la empresa Montana Exploradora de Goldcorp y colateralmente contra el Gobierno de Guatemala por la minería a cielo abierto y la contaminación de las cuencas de los ríos Tzalá y Cuilco.

1. La primera que voy a mencionar es: La denuncia presentada por el Centro Pluricultural para la Democracia y Centro de Planificación del Desarrollo Maya Soez'hila. La actividad que efectuaba la empresa canadiense Montana Exploradora; a juicio de los denunciantes vulnera los medios de vida de los pobladores de los municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa.

Además podría causar problemas con el país fronterizo México ya que el río es compartido con ellos. **Comentario:** lamentablemente el interponer varias demandas no



cesa la explotación a cielo abierto de Montana Exploradora, aunque se tengan las pruebas suficientes que es una violación al medioambiente, por parte de la industria minera, se da desde Argentina hasta México.

2. Otra demanda a Montana Exploradora sucedió en la reunión anual de la tercera empresa productora de oro y plata a nivel mundial, Gold Corp, se llevo a cabo el 20 de mayo de 2008, en uno de los hoteles más lujosos de Toronto Canadá; en esta reunión se presentaron miembros de la junta directiva de Goldcorp y sus accionistas, así como también representantes de países afectados donde existen proyectos mineros de dicha empresa, la cual está destruyendo y contaminando.

Los más afectados son las poblaciones que viven alrededor de los proyectos mineros, en México, Guatemala, Honduras, entre otros. El Tribunal del agua ya instalado en Guatemala investigará las diez demandas de contaminación por explotación y que acapararían fuentes hídricas en Centroamérica y México. **Comentario:** tres de esos casos corresponden al país por contaminación del río Tzalá en la cuenca del río Cuilco, por parte de la minera Montana Exploradora; ya que el caudal del río Tzalá comunica a Guatemala con México y une a los departamentos de Huehuetenango y San Marcos.

La contaminación del manto friático es otra preocupación, ya que ocurriría una contaminación de todos los ríos a gran escala. En esta reunión se hablo de las estadísticas de producción por el proyecto minero y sus proyecciones al futuro, las cuales muestran buenas ganancias para la empresa, pero lo que no presentaron fue la problemática que están causando a la población y al medio ambiente.



En un artículo del periódico Prensa Libre, publicado el día 21 de mayo de 2008, se menciona que varias decenas de personas, entre ellos activistas de Honduras y Guatemala se manifestaron durante la junta general de accionistas de Gold Corp, uno de los mayores productores de oro del mundo, para protestar por los trabajos de la empresa canadiense.

3. El Tribunal Latinoamericano del Agua, TRAGA., también interpone denuncia en contra de la empresa Montana Exploradora de Guatemala. En Antigua Guatemala, departamento Sacatepequéz, se llevo a cabo una audiencia pública de este tribunal de carácter ético, en donde se presentarán varios casos de atentados que se dan en Centroamérica contra el medioambiente y el agua.

El señor Javier Bogantes, Presidente del Tribunal (Tragua), explica que: “la situación hídrica del país es alarmante, según las denuncias que han recibido, y opina que la minería a cielo abierto es un problema a nivel continental.”³⁷

Desde las acciones legales que le competen al Estado de Guatemala, hasta la resistencia pacífica desde las comunidades vecinas y municipio de San Miguel Ixtahuacán departamento de San Marcos se está planteando la problemática que la minería representa para todos los guatemaltecos.

³⁷ Entrevistas personales, marzo del 2007



4.4. Empresa exploradora se pronuncia contra las acusaciones

Por medio de la secretaría de Comunicación y Sección Jurídica, Montana Exploradora se manifiesta contra las denuncias y las inconformidades de la comunidad de San Miguel Ixtahuacán informando sobre los diversos estudios ambientales y planes para prevenir y erradicar daños.

“El señor Milton Saravia indica que la empresa minera a cumplido con todos los requisitos legales y que estos están contenidos en el documento electrónico denominado: Estudio de Evaluación Ambiental y Social (EIA)”.³⁸ Del proyecto minero Marlín.

Dicho plan de gestión ambiental se presenta como un documento separado, de acuerdo con los requisitos de divulgación de la corporación financiera internacional, con el objeto de que pueda ser examinado y modificado como corresponda, sin afectar la integridad del documento de la EIA. Este plan de acción ambiental fue diseñado para usarse en forma independiente. Y cuanta con las siguientes medidas de seguridad para la mina Marlín: a) mitigación y b) contingencia.

a) Medidas de mitigación: El tipo de medidas de mitigación que se utilizan en la industria minera pueden abordar los potenciales de impactos ambientales con diferentes propósitos:

³⁸ Saravia Milton, **Proyecto Marlín**, Pág., www.montana.com.gt



- Evitar el impacto;
- Minimizar el impacto limitando el grado o envergadura de una acción mediante obras de ingeniería y manejo;
- Rectificar el impacto a través de la reparación, rehabilitación o recuperación del recurso afectado;
- Reducir o eliminar el impacto con el transcurso del tiempo mediante la protección o mantenimiento”.
- Compensar el impacto reemplazando u ofreciendo recursos o entornos sustitutos.

Dentro del proyecto se han incorporado muchas medidas de mitigación, una de ellas:

1. Mecanismo estándar como parte del plan de minado.
2. Diseño técnico y planes de manejo ambiental para el proyecto.

Estas medidas incluyen el uso de dispositivos de control de emisión, medidas de control de sedimento y erosión, así como planeamiento de recuperación y cierre. Las medidas de mitigación incluidas en el proyecto para evitar o reducir los impactos potenciales se contemplan en el análisis de impacto.

b) Plan de contingencia: Como todos los sectores industriales, la minería presenta riesgos operativos. Algunos son comunes con los de otras industrias que manipulan, transportan y utilizan sustancias químicas, pero también algunos riesgos que solo se dan en la minería. El plan de contingencia establecerá los procedimientos de respuesta en caso se produzca un accidente o una emergencia.



Según Saravia: “Glamis, cuenta con planes estándar de respuesta a emergencias para sus operaciones industriales, los que serán adaptados a los condiciones del proyecto”.³⁹

Además se prepararán planes para contingencias que puedan suceder fuera del sitio del proyecto. “La preparación de los planes de respuestas a emergencias se realizará con el apoyo y la coordinación de las entidades de gobierno local y departamental, así como los comités de vecinos del sitio del proyecto, quines conocen el municipio, y la mina Marlín en San Miguel Ixtahuacán.”⁴⁰

El procedimiento que se seguirá para la preparación y/o adaptación de los planes de contingencia seguirá las guías del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP) denominadas guías para la industria minera a fin promover la concientización y preparación para emergencias a nivel local.

4.5. Principales riesgos y peligros que produce la mina Marlín

El plan de respuesta a contingencias y/o emergencias presentado electrónicamente por la exploradora Montana S.A.⁴¹ considera como mínimo las siguientes situaciones:

1. Fallas en presas de colas: las principales causas, han sido documentadas por UNEP, y entre ella se mencionan, el manejo inadecuado, falta de control del régimen hidrológico, omisión en detectar condiciones de cimentación insatisfactorias y drenaje

³⁹ Saravia Milton, entrevista telefónica.

⁴⁰ Loc. Cit.

⁴¹ Saravia Milton, **Ob. Cit**, www.montana.com.gt



inadecuado. Situación que en cualquier momento puede colapsar por ser toneladas de ácidos y la represa es muy delgada lo cual pude observar en la investigación de campo.

2. Transporte hacia y desde el sitio del proyecto: el proyecto requerirá el uso de transporte terrestre con el fin de trasladar insumos al sitio del proyecto y desde allí, trasladar productos, subproductos y algunos desechos. Por lo general lo que se transporte no son materiales peligrosos, con excepción de cianuros y otros químicos, los cuales serán transportados empleando los procedimientos de seguridad y emergencia del proveedor.

3. Los combustibles y sustancias químicas: que se emplearán en el proyecto, pueden constituir un riesgo al ambiente y a las personas si llega a producirse un derrame. Se generarán grandes cantidades de roca que contienen niveles económicos de mineral; mucho de este material puede ser usado durante las nivelaciones. De la misma manera, Montana indica cuenta con Grupo coordinador para la preparación e implementación de los planes de contingencia que puede trabajar en los siguientes temas:

Montana apoyará para el establecimiento de un grupo coordinador formal. El grupo coordinador proveerá el mecanismo de interacción y colaboración entre los participantes involucrados en prevenir y responder a las emergencias, como son: la gerencia, las autoridades locales y los dirigentes comunales.

El grupo proporcionará el medio para lograr un enfoque coordinado en la planificación



de la respuesta de emergencia y en las comunicaciones dentro de la comunidad el grupo reunirá hechos y opiniones, evaluará riesgos, establecerá prioridades, identificará recursos para la respuesta a las emergencias, estudiará procedimientos y mejorará las comunicaciones. Se formará inicialmente un grupo informal para el arranque y el desarrollo de algunas actividades preliminares.

La tarea fundamental del grupo es crear y mantener la motivación, comunicación, compromiso, cooperación e impulso durante el proyecto y más específicamente considera:

- a) Asegurar líneas de comunicación abiertas entre todas las partes,
- b) Identificar personas y organizaciones claves para involucrarlas,
- c) Fijar objetivos y plazos para el proceso,
- d) Supervisar el desarrollo del plan,
- e) Identificar los especialistas disponibles,
- f) Establecer grupos de trabajo para tareas específicas,
- g) Asegurar que haya una comunicación clara del riesgo a las comunidades,
- h) Preparar a las diversas partes involucradas para que conozcan sus tareas en caso de ocurrir un accidente.
- i) Permanecer como un foro central para diálogo y revisión después de culminado el proceso de planificación.

Los tres grupos que comparten responsabilidades en prevenir accidentes y minimizar sus daños son, las compañías, los gobiernos locales y regionales así como las comunidades.



Montana tiene la responsabilidad de minimizar los riesgos y asegurar la planificación eficaz de la respuesta, aunque normalmente sean las entidades estatales como: Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, los cuerpos de bomberos y las autoridades de salud, de ambiente y policía nacional; las que tendrán la obligación legal de atender emergencias dentro y fuera de los límites de las instalaciones industriales.

Montana actuará proactivamente con las comunidades y las entidades de gobierno para asegurar que se efectúe una buena planificación para emergencias.

Las entidades de gobierno, coordinadora nacional para la reducción de desastres, bomberos, instituto guatemalteco de seguridad social, ministerio de energía y minas, alcalde municipal de San Miguel Ixtahuacán y alcaldes auxiliares, tendrán responsabilidades diferentes y complementarias.

Es obligación del gobierno estar preparado y actuar eficazmente en caso de emergencias públicas, pero se debe tomar en cuenta que los gastos y daños que provoca la minería a cielo abierto son mayores y el Estado no cuenta con dicho recurso económico para hacerse cargo de estas situaciones. En relación directa con las comunidades que están siendo afectadas que seleccione para la presente investigación: aldea de Ajel, caserío San José Nueva Esperanza y aldea San José Ixcaniche. Según la minera: “Estas comparten responsabilidad y deben estar preparadas para tomar acciones por su propia cuenta. Los dirigentes y organizaciones comunales deben estar interesados en conocer los peligros a los cuales podrían estar expuestos y en participar en las medidas de protección con las cuales puedan



contribuir”⁴².

Además, el mismo documento señala: “Se identificarán los potenciales accidentes, probabilidad de ocurrencia y posibles consecuencias, con el propósito de construir escenarios y establecer prioridades de planificación. Se aprovecharán las experiencias documentadas de accidentes ocurridos en emplazamientos mineros en otros países. Revisión de los planes de emergencia locales: se consultará con Conred sobre los planes existentes en el área y se tratará de adecuar los planes que se generen para el proyecto, con los planes existentes e implementados”⁴³.

En caso de derrames: Este plan se referirá principalmente a los casos más probables que puedan presentarse como son los derrames de combustibles y/o lubricantes, derrames a cianuro de sodio, derrames de ácidos, álcalis y planes de limpieza en seco y en húmedo. A continuación se presenta una descripción general la cual será adaptada siguiendo los lineamientos establecidos previamente: a) cianuro, b) combustible, c) ácidos.

a) Derrames de cianuro: En caso de derrame, el material derramado se limpiará de inmediato para disminuir al mínimo la exposición a las personas y al ambiente”. El material se recogerá con una pala y se colocará en un contenedor adecuado y, se mantendrá seco. Si durante el derrame estuviera lloviendo, se área de derrame se

⁴² **Ibíd.** Pág. 84.

⁴³ **Ibíd.** Pág. 84.



cubrirá a fin de minimizar la dilución y minimizar la escorrentía superficial de cianuro de sodio. La descontaminación de un área y la destrucción del cianuro para su eliminación podrán realizarse con una solución diluida de hidróxido de sodio. El suelo con solución de cianuro se retirará a un sitio apropiado (con sustrato impermeable y techado).

Esta solución diluida reducirá al mínimo la formación de vapores de cloruro cianógeno de alta toxicidad. La adición de hidróxido de sodio para aumentar el ph de la solución entre 10 y 11, aumentará el índice de destrucción del cianuro y disminuirá aun más la formación de vapores de cloruro cianógeno.

b) Derrames de combustible: Los derrames de combustibles se controlarán mediante el uso de adsorbentes. Una vez contenido el derrame, los adsorbentes se retirarán y almacenarán en contenedores apropiados en el sitio del proyecto a la espera de su eliminación final. El material adsorbente usado se entregará a una empresa especializada aprobado por el Ministerio de Energía y Minas para realizar la disposición final. Los suelos que contengan hidrocarburos se retirarán por completo del sitio, y se trasladarán a un sitio designado por Montana para una remediación biológica. El sitio se ubicará en las cercanías al sitio del proyecto, estará cercado, plano, y el suelo que se vaya depositando será aireado y mezclado con suelo regularmente.

c) Derrame de ácidos: La neutralización de derrames de ácido se realizará usando hidróxido de sodio o cal luego de la neutralización se enjuagará el área con agua. El agua empleada en la neutralización en un área de derrame se contendrá, recuperará y almacenará. El suelo donde ocurrió algún derrame se retirará y dispondrá en el área



destinada para la remediación de suelos. Los procedimientos complementarios implican: a) Limpieza en seco de derrames, b) Limpieza en húmedo de derrames, c) Monitoreo y análisis a realizar en las muestras de suelo incluirá PH y el análisis de la sustancia derramada, d) Registro de incidentes.

Según el documento: “Se llevará un registro de todo tipo de derrames, siguiendo el formato estándar que incluye, la descripción del evento, su ubicación, la fecha y hora, nombre del personal involucrado, instituciones contactadas, registro fotográfico del evento, lista de las acciones emprendidas por Montana, el contratista y por otras instituciones locales y del gobierno y se preparará un informe del evento que será entregado a las autoridades competentes, incluyendo como mínimo el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Salud, el Alcalde Municipal y el Gobernador Departamental. Los resultados del monitoreo ambiental se registrarán y después de que la amenaza haya desaparecido se presentará un segundo informe con los resultados del monitoreo.”⁴⁴.

Los desastres naturales también fueron contemplados en dicho plan: De acuerdo con el análisis realizado sobre los eventos históricos en el área del proyecto y los potenciales riesgos naturales, se determinó que esta zona es bastante segura. En la zona donde se ubicará el proyecto, no se identifican epicentros, aunque la falla de Cuilco se localiza a 20 kilómetros al norte del cerro de exploración, la cual tiene un longitud mapeada dentro de Guatemala de 30 kilómetros, y el volcán de Tajumulco se

⁴⁴ **Ibíd.** Pág. 84.



localiza a 30 kilómetros al suroeste del área del proyecto. (Ver Anexo de la presente investigación)

Los riesgos volcánicos potenciales de la región son bajos, aunque al suroeste se presentan los volcanes de Tajumulco y Tacaná a treinta y cuarenta kilómetros respectivamente. Estos volcanes presentan flujos del período cuaternario, sin embargo los dos volcanes son extintos y sin actividad durante más de cien años. Se estima que la zona es de bajo riesgo sísmico, ya que en 19 años sólo se han presentado cuatro sismos mayores de 5 y menores de 6.4 grados richter al suroeste del área, los que no han ocasionado ningún daño visible en el área.

El área donde actualmente se realiza la exploración minera es muy estable debido a sus buenas características físico mecánicas de roca dura, siendo capaz de soportar movimientos sísmicos importantes en el orden de los 7.5° richter y esto aún bajo condiciones críticas de humedad, por ejemplo de 38% de saturación en el subsuelo.

En el área no existen riesgos de inundaciones, ni riesgos de incendios forestales. Las instalaciones del proyecto se diseñaron cumpliendo con los requerimientos de diseño sísmico que se la práctica de ingeniería estructural recomienda”. Se realizó un análisis sísmico específico para establecer los parámetros de diseño estructural y la identificación de rutas de emergencia para evacuación del personal de las instalaciones industriales y de áreas de resguardo.

El plan para el manejo seguro del cianuro de sodio implica que Montana empleará



cianuro de sodio para disolver los metales preciosos que pueden ser separados de mineral o la roca triturada e implementará un plan para el manejo seguro.

Inicialmente se presenta en esta sección un resumen de las características más importantes del cianuro de sodio. Posteriormente se presenta el plan basado en las prácticas estándar de la industria minera. El cianuro no causa cáncer ni afecta el sistema reproductor; aquellas personas que accidentalmente son expuestas a bajas concentraciones de esta sustancia, generalmente se recuperan en su totalidad en poco tiempo.

El cianuro es un veneno que actúa con rapidez y que pueda causar la muerte en unos cuantos minutos a individuos que son expuestos a dosis letales sin recibir los primeros auxilios en forma inmediata. Envenenamiento accidental con cianuro puede ocurrir a través de inhalación, absorción por la piel o por ingestión.

El cianuro interfiere con el proceso de oxigenación del torrente sanguíneo resultando en asfixia. El antídoto más común es el nitrito de amilo que puede administrarse en forma oral o por inyección.

4.6 Montana Exploradora denuncia judicialmente a vecinos y líderes

En los diferentes departamentos de la república donde opera la minería existen varias demandas judiciales en contra de vecinos, a continuación se presenta un resumen del caso 166/07/125 promovido por Montana Exploradora de Guatemala Goldcorp en



contra de los vecinos de San Miguel Ixtahuacán.

Referencia: expediente del Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de San Marcos número 106-07 a cargo del oficial segundo y en el Ministerio Público con el número 166/07/125 de la agencia número tres. El día doce de noviembre del año 2007 en el Tribunal de Sentencia en San Marcos dio inicio el debate público en contra de los campesinos de origen Mam: Fernando Basilio Pérez Bámaca, Francisco Salomón Bámaca Mejía, Antonio Felipe Bámaca Hernández, Patrocinio Vicente López Hernández, Pedro Alejandro de León Castañón, Cristóbal Eduardo Pérez Hernández y René Pérez Velásquez. Sindicados de cometer los delitos de: lesiones leves, lesiones graves, coacción, amenazas, instigación de delinquir en contra de personeros de seguridad y administrativos de la empresa Montana Exploradora de Guatemala S.A. en la mina Marlín en jurisdicción del caserío San José Nueva Esperanza en el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

Los siete campesinos sindicados figuraban entre el grupo de 28 personas quienes el diez de enero de 2007 se acercaron a las oficinas de la empresa minera Montana Exploradora de Guatemala Goldcorp con una petición de dialogo en relación a los graves impactos de destrucción de casas, enfermedades y contaminación del agua y del ambiente que sufren las comunidades vecinas, ocasionadas por la actividad minera y para intentar renegociar el mísero precio que la empresa les dio por sus tierras, cuando les obligaron, coaccionaron, amenazaron, engañaron y presionaron a vender la única tierra de que disponían aproximadamente seiscientas familias, en el lugar en donde actualmente están ubicadas las instalaciones de la mina extrayendo oro valorado



en gran cantidad de millones de dólares. La empresa con la prepotencia, discriminación y racismo que le caracteriza rechazó la solicitud de diálogo de los campesinos, los insultó, la seguridad de la empresa dirigida por su jefe Joan William Gail Nois los atacó, en un lugar del camino los embosco intentaron secuestrar al señor: Fernando Basilio Pérez Bámaca.

La seguridad de la mina tiene un historial de violencia e intimidaciones hacia la población de las comunidades de San Miguel, lo cual incluye el asesinato del trece de marzo de un joven integrante de una familia quien profirió crítica por los abusos que comete la minera. Este crimen ocurrió en frente de varios testigos. Aunque todos estos hechos han sido denunciados en su momento al Ministerio Público, Policía Nacional Civil y siempre ha intervenido la Procuraduría de Derechos Humanos y otras instituciones la petición de los campesinos no tuvo respuesta y hasta el momento no se ve ni tan siquiera iniciados los procesos penales por estos hechos que constituyen delitos graves.

Después de respuestas negativas y violentas de la empresa Montana Exploradora Sociedad Anónima más de 600 indígenas y campesinos maya mam vecinos de la mina ejerciendo su derecho de legítima resistencia manifestaron bloqueando la carretera durante doce días. En el debate que se ha iniciado en contra de los siete campesinos el Ministerio Público representado por el fiscal Lic. Rubén Rusbeli Miranda López y Blanca Elizabeth Gonzáles Gálvez; jueza de primera instancia penal narcoactividad y delitos contra el ambiente de San Marcos, en flagrante violación al principio de independencia e imparcialidad, objetividad, proporcionalidad, economía, respeto a los derechos



humanos, igualdad en el proceso y en absoluto y fiel apoyo a la empresa minera Montana Exploradora de Guatemala S.A. representada por Milton Eduardo Saravia Rodríguez, así como Julio César Aguilar Figueroa y John William Gail Noise querellantes adhesivos y actores civiles en este proceso; sin mayor fundamento y análisis de las condiciones y circunstancias que rodean la supuesta comisión de los delitos por los campesinos pretenden que éstos sean condenados por los delitos mencionados y al pago de una suma de dinero de Q 800,000, incluida en esta cantidad Q5,000.00 que la empresa proveyó en municiones a la policía que les fue a desalojar.

Los campesinos aseguran no ser autores de tales delitos, si, confirman que sus acciones fueron dirigidas a defender su derecho a la vivienda y a sus tierras, territorio, lo cual es legítimo. Si se cometieron tales delitos, fueron cometidos por cientos de personas, por lo que era difícil individualizar, los mismos no son de impacto social, por las penas tipificadas, por no ser reincidentes, la legítima defensa en que actúan, ameritan la aplicación de criterios de oportunidad, desjudicialización y no de criminalización.

Por la falta de voluntad del Estado la mayoría de la población de la región en donde opera la explotación de oro y en donde se supone se cometieron los delitos, se debate entre la pobreza y extrema pobreza. En el debate, los días 12 y 13 de noviembre se realiza la declaración de testigos, la empresa Montana Exploradora S.A. utiliza como testigos a mismos campesinos no para hacer justicia, sino para desestructurar, dividir a las comunidades. Es preocupante porque el Estado a través del aparato de justicia vuelca todo su poder, sumado al poder millonario de Montana extraído de nuestro



recursos naturales, y gasta el dinero de los habitantes en procesos costosos desgastantes en contra de siete campesinos pobres, de origen maya mam, por el hecho de defender su derecho a la vida y a su tierra y territorio.

Este juicio no es un juicio de justicia, es un juicio de **coacción, amenazas, intimidación, represión, de silencio y advertencia**, que impulsa el Gobierno y su aparato de justicia en abierto y público apoyo de empresas mineras como la empresa Montana, en contra del pueblo maya Mam de San Miguel Ixtahuacán para sentar un precedente dirigido a todos los pueblos Indígenas y campesinos de Guatemala que luchan por la defensa de su territorio en contra de todas las empresas mineras a quienes se les ha concesionado la mayor parte del territorio de Guatemala.

Este juicio es un ejemplo más de la forma en que Goldcorp desprecia la vida y bienestar de las comunidades afectadas por sus actividades mineras, para que nadie se atreva a levantar la voz ante la contaminación de las fuentes de agua, por verter los desechos tóxicos en los ríos que corren de San Marcos hacia Huehuetenango, en la destrucción de los recursos naturales, en la salud de los habitantes y por hechos que atentan en contra de la vida de seres humanos, de especies animales y vegetales. Esto constituye genocidio. Se puede ver, que el sistema de justicia en Guatemala es el mecanismo efectivo para reprimir a movimientos sociales que defienden sus derechos, mientras mantiene la impunidad por las violaciones graves de derechos humanos y delitos graves cometidos por actores económicamente poderosos, tal es el caso de Montana Exploradora Guatemalteca S.A. Goldcorp y otras empresas mineras, petroleras y constructoras.



Existiendo otros casos que demuestran este mismo patrón: La ejecución extrajudicial de Raúl Castro en Sololá por fuerzas de seguridad durante las protestas contra la minería y la persecución penal de líderes comunitarios; la ejecución extrajudicial de Juan López en Colotenango durante las protestas contra el tratado de libre comercio con Estados Unidos por las fuerzas de seguridad; la persecución penal de campesinos y líderes comunitarios; la masacre de Nueva Linda, la masacre de el Corozo y la persecución penal de las familias de las víctimas; la persecución penal de los afectados por la represa Chixoy; la persecución penal de campesinos de COCIP en el Petén por las protestas contra el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, entre otros.

El cumplimiento de su deber constitucional que consiste en garantizar, proteger y promover el respeto de los derechos humanos económicos y sociales de la mayoría de la sociedad, el respeto a los derechos de los pueblos indígenas a su territorio, el respeto por nuestros recursos naturales y el medio ambiente, el respeto a la vida, la salud, y la integridad física de los habitantes de Guatemala. El cese inmediato de la persecución criminal en contra de campesinos, por el solo hecho de pretender defender lo poco de tierras que les queda y su mínimo patrimonio que les permite sobrevivir.

No seguir promoviendo la impunidad a favor de las empresas mineras y demás sectores poderosos que se enriquecen a costa del hambre y la miseria de la gente campesina. El inicio inmediato de la persecución penal y la investigación de los hechos delictivos cometidos por las empresas mineras, sus funcionarios y empleados administrativos, en este caso de la empresa Montana Exploradora de Guatemala



Sociedad Anónima que fueron denunciados por los campesinos en su momento y que se encuentran archivados en el Ministerio Público, en los juzgados y en la Policía Nacional Civil.



CAPÍTULO V

5. Trabajo de campo y diferentes pronunciamientos

Para conocer este tema con mayor profundidad, se recurrió a procedimientos de investigación *in situ* como la observación personal y la entrevista oral. Esta metodología que apoya el proceso de investigación me permite estar frente a frente con los protagonistas de cada evento.

5.1 Encuesta a los pobladores del departamento de San Marcos

Para el sondeo se efectuaron 80 entrevistas a personas mayores de edad, las entrevistas (orales) fueron en forma directa, cara a cara, con los vecinos. Todos eran vecinos de las aldeas cercanas al proyecto minero Marlín, ubicado en Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos. El trabajo de campo se efectuó entre el 13 y el 17 de octubre del 2007, para la muestra se eligieron hombre y mujeres, indígenas y ladinos. La encuesta tiene una confiabilidad del 95 por ciento.

Las respuestas brindadas se resumen a continuación:

- Rechazo generalizado a la extracción de oro expresaron los vecinos cercanos al proyecto minero en San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, San Marcos.
- La mayoría de personas que participó en una encuesta efectuada considera que la explotación minera no traerá beneficios, sino que provocará daños ambientales. El 95.5 por ciento de los encuestados coincidió en su desacuerdo con el proyecto minero



en esos municipios marquenses.

- Sólo el 4.5 apoya esa actividad.
- Ese rechazo a la minería lo expresó el 96 por ciento de hombres, el 94 ciento mujeres, el 95 por ciento de indígenas y el 96 por ciento de ladinos.

Pese a que las autoridades de Gobierno insisten en afirmar que habrá beneficios para las comunidades, los pobladores tienen una visión distinta:

- Por igual, el 85.75 por ciento consideró que la extracción de oro provocará destrucción en sus municipios, mientras el 8.75 estimó que esa actividad creará riqueza.
- El 83.5 por ciento de la encuestada estima que la actividad minera afectará negativamente a su municipio, mientras el 11.5 opinó que habrá beneficios para la comunidad.
- El 95.5 por ciento consideró que los dueños de la empresa minera serán quienes ganen con ese negocio; sólo el 2.75 cree que la población obtendrá algunos dividendos con esa actividad.

Sobre si sabían que el gobierno anterior otorgó la concesión para extraer oro en Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán:

- El 62 por ciento dijo estar enterado, pero el 37.75 por ciento afirmó lo contrario.
- La población tampoco cree que el ejecutivo esté pendiente de controlar la actividad minera, pues el 84 por ciento estimó que al Gobierno no le preocupa que la extracción del mineral dañe la salud de la población o los recursos naturales y sólo el 10.5 consideró que sí le preocupa. La preocupación por la preservación de los recursos naturales es latente:



- El 81.75 por ciento de la muestra dijo importarles más la protección del ambiente. Mientras tanto, el 11.75 por ciento expresó que es más importante el desarrollo de la economía de su municipio.
- Además, el 54.75 por ciento respondió que no hay suficiente agua en esos municipios y el 45.25 opinó que hay bastante.

La visión de los pobladores es compartida con grupos ambientalistas, como Madre Selva y el Centro de Acción Legal Ambiental, los cuales han señalado a la actividad minera como responsable de causar un impacto visual en las montañas al degradarlas y el riesgo de contaminar fuentes hídricas al utilizar cianuro en la separación del oro de otros metales.

5.2. Entrevista al Ingeniero Axel López de Montana Exploradora

La siguiente entrevista se realizó con el Ingeniero Axel López, quien acudió a la solicitud en representación del Señor Milton Saravia gerente general de Montana. Las preguntas principales giraron en torno al tema de los recursos naturales y su preservación. Y, sus respectivas respuestas son las siguientes:

¿Es posible evitar la filtración de cianuro en el manto friático?

Sí, pero hasta ahora no he visto que ninguna mina lo haga. Algunas minas colocan geomembranas debajo de las pilas de desperdicios, pero eso sólo retarda el movimiento de filtraciones hacia los mantos friáticos.



¿Hay algún otro tipo de contaminación? Cuando se abre el tajo (área de extracción) se usan explosivos, los cuales dejan residuos químicos en las paredes de las rocas, los más comunes son el nitrato y el amonio. Este último es tan tóxico para los organismos acuáticos, como el cianuro.

¿Si ocurriera una de esas filtraciones tóxicas, en Marlin puede corregirse?
Sí se ha trabajado en sitios mineros donde el costo para corregir esos daños es más de un millón de dólares al año.

¿Qué impacto ha visto en las comunidades por actividad minera?
En áreas rurales, la minería compite con el campesino por el agua y suele quedarse con toda y no paga nada por ella. Sobre todo, si la extraen del suelo. Otro problema es la gran cantidad de camiones, que produce ruido y mueve mucho polvo con residuos químicos. También se da un alza de precios de la tierra.

¿Qué aspectos positivos ve en minería a cielo abierto San Miguel Ixtahuacán?
Es una opción económica que puede contribuir a dinamizar nuestra economía y puede brindar oportunidad de empleo. Además, puede producir una exportación con ventajas de divisas y mejora en nuestra balanza de pago.

¿Qué aspectos negativos ve en la minería del departamento de San Marcos?
Se reconoce que la minería tiene riesgos ambientales. En el mundo ha habido desastres, pero debemos aprender de ellos y desarrollarla de manera que corrija esos errores.



¿Qué medidas se han tomado para reducir riesgos ambientales en San Marcos?

Se creó una comisión independiente para la vigilancia de la minería, en la cual estarán representadas cuatro universidades y la Asociación de Organizaciones Ambientales. La empresa canadiense Montana Exploradora, aunque la ley no la obliga, aceptó pagar una fianza inicial de dos millones de quetzales, la cual variará según se vaya desarrollando la actividad minera. También pagará un seguro por eventuales daños a terceros.

¿Se ha hecho alguna evaluación de lo que se podría perder en bosques o agua?

La compañía Montana está obligada a una reforestación intensa y si no cumpliera se utilizará el dinero de la fianza para hacerlo. En cuanto al agua, ésta será extraída de pozos. Además, no utiliza grandes cantidades y la comisión independiente podrá pedir exámenes de laboratorio cuando quiera.

¿Propondrán una modificación a las regalías, que actualmente es de 1%?

No se tiene una propuesta definida, pero queremos escuchar diferentes opciones y escoger la mejor para el país. En Guatemala la regalía es de uno por ciento sobre ingresos brutos, pero deben pagar todos los impuestos, como el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta. Lo cual hace el treinta y cinco por ciento de las utilidades de la empresa de Montana Sociedad Anónima.

¿Qué gana Guatemala con el proyecto minero de la empresa Montana, en San Marcos?

Actividad que dinamiza la economía de un área que no tiene otras opciones para su



desarrollo, ingresos fiscales, aspectos de mejoramientos sociales y una forma de demostrar que en Guatemala podemos hacer las cosas bien.

¿Es una opción económica?

Puede ser explotada en forma responsable, ambiental y socialmente. Debe aprovecharse en áreas donde no hay otras opciones productivas, la extracción puede hacerse con impactos mínimos a la naturaleza y el suelo, es una oportunidad de dinamizar la economía rural del país. Los riesgos son igual a la industria que utiliza fertilizantes o cloro.

¿Que minerales fueron encontrados en Guatemala?

Metálicos: Plomo, plata, zinc, antimonio, tungsteno, arsenopirita, oro y cobre. El Potencial minero metálico contiene: cobre, oro, níquel, plata, cromo, zinc, cobalto y plomo. **Los Minerales de las minas metálicas en Guatemala son:** Antimonio: estibina
cobre: calcopirita, calco- sita, malaquita y azurita, oro nativo, hierro. Agrega que en forma voluntaria solicitaron al ministerio del Ambiente que aceptara una fianza de cumplimiento para demostrar que el proyecto es responsable con el ambiente y las comunidades. Para finalizar, agregó: “Se hará un cierre técnico de la mina y todo su entorno quedará reforestado con árboles de cinco metros de alto.”⁴⁵

Cada área explotada será reforestada de inmediato y no se esperará al final del período

⁴⁵ Entrevista a Ingeniero Axel López en representación de Milton Saravia Gerente General de Montana.



para recuperarla. Se ubicarán áreas de amortiguamiento para refugio de aves y fauna terrestre impactadas por el ruido del proyecto. Se construirán y mejorarán caminos en beneficio de las comunidades.

5.3. La Iglesia interviene y apoya el no a la minería a cielo abierto

Distintas organizaciones sociales y líderes religiosos, encabezados por los obispos Álvaro Ramazzini y Rodolfo Bobadilla, de San Marcos y Huehuetenango, respectivamente mostraron su preocupación por los diferentes hechos de violencia. Ambos preladados enviaron a los ministerios de Energía y Minas y de Ambiente, en su momento una carta en donde manifestaban inquietud por la intención de Montana de iniciar la descarga de aguas residuales, del dique de colas de la mina al riachuelo Quivichil y al río Cuilco.

Sergio Sáenz, gerente de la planta minera, afirma que el informe de monitoreo de Montana tiene prevista una descarga de las aguas del dique de colas, pero que aún no es un hecho, pues el depósito tiene capacidad para almacenar más agua y utilizarla de nuevo. Cuando se haga, se usarán estándares de seguridad máxima, y se hará con la presencia de los ministerios de Energía y de Ambiente, explica. Además, organizaciones sociales y los líderes comunitarios, como Fernando Pérez, confirman que muchas viviendas cercanas a la mina se muestran con grandes rajaduras, las cuales podrían poner en riesgo a sus habitantes. Afirman haber hecho públicas las denuncias para detallar el impacto ambiental que ya se hace sentir en ese lugar, además de su preocupación en torno del manejo de productos químicos y minerales



que podrían contaminar el agua. El modelo de desarrollo que sirve a unos pocos, ~~no~~ puede seguir siendo el modelo que nuestros países impulsen; hay al menos un centenar de minerías que abrirán operaciones, en la extracción de oro, níquel, cobre y otros minerales que arrancarán de nuestras montañas, utilizando la minería a cielo abierto.

Dejarán sólo el 1% de las ganancias en el país, que generarán pocos empleos y que dejarán los ríos, suelos, agua y aire llenos de productos químicos altamente tóxicos como el asbesto, cianuro, arsénico, cloro y una serie de componentes radiactivos que serán librados al explotar las montañas.

El asbesto produce leucemia, el cianuro produce neuropatías y toxicidad de la tiroides. Los minerales radioactivos producen enfermedades respiratorias y de la piel, y se extiende más allá del lugar de explotación en la mina.

Qué beneficio se obtendrá para justificar la enfermedad de miles de guatemaltecos. Así como lo expresaría en una de sus apreciaciones del tema el **obispo de esta Diócesis de San Marcos; Álvaro Leonel Ramazzini Imeri,**⁴⁶ **en este caso específico que he decidido investigar quien aduce muy categóricamente que se encuentra comprometido desde hace quince años a encontrar caminos, desde el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y la doctrina social de la iglesia,** de una verdadera promoción humana que cambie la vida pobre y miserable, económicamente hablando,

⁴⁶ Postura Diócesis de San Marcos, mensaje difundido Radio La Voz de la Buena Nueva el 20 de mayo de 2006.



de la mayoría de habitantes de este departamento, quien personalmente y con un grupo de colaboradores han aterrizado en algunas reflexiones sobre el tema de la minería a cielo abierto, y al mismo tiempo se interrogan lo siguiente:

I. ¿Por qué viene una compañía minera al país? La respuesta es obvia: vienen a ganar dinero. Las compañías tienen sus propios indicadores para determinar cuánto van a invertir. En general, según informes leídos, los proyectos mineros deben mostrar un rendimiento esperado de más del 15% sobre el capital invertido. Los inversionistas individuales esperan un rendimiento de 30% a 50 % para decidirse a invertir en un proyecto minero. En nuestra ley de minería se aprobará a la licencia de exploración y explotación a la persona individual o jurídica que tenga la mejor tecnología y por supuesto la mayor estabilidad económica.

II. Se entiende que una compañía minera analizará cuál tipo de legislación existe en el país en donde piensan invertir y se decidirán con mayor facilidad en aquellos países en los que la ley de minería sea una puerta ancha para entrar. Este es el caso de Guatemala; que cuenta con una ley de noventa y cinco artículos en los cuales no van implícitas cuestiones para una mejor regularización y aprovechamiento de los recursos económicos para nuestra nación.

III. En Guatemala existen leyes y convenios firmados por el Gobierno en asuntos internacionales, pero es de todos el conocimiento que existen también tantos procedimientos "legalmente" usados para lograr así que públicamente aparezca que se cumplieron todos los requisitos de ley. En Guatemala no vivimos una verdadera



democracia lo cual quiere decir que las consultas a las poblaciones sobre temas que les afectan quedan reducidas a pequeños grupos o sectores. Tal es el caso que al pronunciarse algunos de los grupos que puedan ser perjudicados deben de llenar una serie de requisitos burocráticos ante la dirección General de Energías y Minas y posteriormente al Ministerio de Energías y Minas y si no llenases los mismos cuentan con el plazo de diez días para completarlos y si no se hicieron se queda en archivo.

IV. “Antes de comenzar su negocio, la compañía minera debe asegurarse no solamente que todo esté en regla sino que las comunidades en las cuales harán su negocio, no les opongan resistencia y se logre una buena armonía entre la compañía y los habitantes de las comunidades. En el pasado algunas compañías mineras usaron la estrategia del divide y vencerás”.⁴⁷

V. Para ganarse la benevolencia de los habitantes del país y de las comunidades la compañía minera seguramente pregona los beneficios de su permanencia en el país: favorecer la inversión, creación de fuentes de trabajo, apoyo social a las comunidades, favoreciendo de planes de educación, creación de infraestructura, compra de terrenos a precios muy buenos en comparación a los precios reales y sobre todo insistirá en que los daños derivados de la actividad minera serán los menos posibles. De estas bondades anunciadas, yo me hago las siguientes preguntas: ¿Cuántos puestos de trabajo para la gente de las comunidades se logrará? mil quinientos ¿para cuántos años: para dos o tres o para diez años? ¿Cuántos puestos

⁴⁷ **Ibíd.** Pág. 106.



de trabajo para gente local quedarán en realidad durante los próximos diez años: serán los mil o mil quinientos del inicio? ¿Qué tipo de trabajador contratarán? ¿Quiénes tendrán los mejores salarios? ¿Se informa ampliamente sobre los daños de la actividad minera? ¿Cuál será la ganancia real en términos económicos para el país, si la compañía minera quiere ganar más del quince por ciento de lo invertido? ¿Quedaría una ganancia del cincuenta por ciento para la compañía minera y otro cincuenta por ciento (50 %) para el país?

VI. Todos los seres humanos tienen el derecho y la capacidad de ser comerciantes, de hacer negocios. Resulta claro sin embargo, que hay muchas realidades que no pueden ser tratadas como mercancías: el aire que respiramos, el agua que bebemos, nuestra fauna y flora, nuestra belleza natural, por poner algunos ejemplos. ¿Quién debe rescatar el valor no comerciable de lo que no es mercancía? ¿Quién debe asegurar que no se comercialice lo que es de urgencia vital para la persona humana? la iniciativa privada, el gobierno o las mismas personas. ¿Se puede en nombre de la actividad comercial lesionar gravemente la vida?

VII. En Guatemala diferentes sectores, particularmente las asociaciones ambientalistas, la misma Conferencia Episcopal y otros como nosotros que vivimos en el departamento, hemos señalado los riesgos de la actividad minera.

Los vecinos tienen más confianza en la Iglesia católica de San Marcos que en el Gobierno, al considerar que los obispos están mejor informados sobre los efectos de la minería de oro que el propio presidente. En un estudio realizado por la misma entre la



población se presentaron los siguientes resultados.

El 63 por ciento de los pobladores de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa que participaron en el estudio opinaron que la Iglesia sabe más de los peligros de esa actividad que el Gobierno; el 79.29 por ciento considera que la Iglesia Católica de San Marcos conoce mejor que el Gobierno las necesidades y problemas de los habitantes de esas comunidades. Mientras, el 11.5 por ciento consideró que el ejecutivo está al tanto de esos temas.

5.4. Diferentes pronunciamientos y testimonios

La explotación de metales preciosos deja 17 millones de quetzales al país, y 1,720 mil a la minera. Pero, que deja a los guatemaltecos.

La señora Idalia Domingo vecina de Ajel San Miguel Ixtahuacán San Marcos, ella y su esposo vendieron terrenos a la minera, y hoy viven a dos kilómetros. A pesar de que las montañas que divisa desde su casa son ricas en oro, para ellos nada ha cambiado.

La compañía Montana empezó en el año 2005 la explotación de oro en los terrenos que un día fueron de su esposo y sus vecinos. Doña Dominga, afirma que: “Cuando vinieron los de la minera, les vendimos a cuatro mil quetzales la cuerda, y así los vendimos,”⁴⁸

⁴⁸ Entrevistas realizadas en junio del 2007.



Después de cinco años de explotación de este metal precioso en San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, el balance deja más dudas que beneficios. La población se pregunta si el uno por ciento que el país recibe como regalías vale la pena frente al daño ambiental que ya se hace sentir, y si en realidad Guatemala hizo un buen negocio.

Idalia Domingo tiene razones para sentirse frustrada, pues el sistema de regalías y de pago de impuestos que establece la ley de minería en el país propicia que el negocio de la explotación de oro en San Miguel Ixtahuacán favorezca a Montana, a expensas del impacto ambiental y el desarrollo humano de la población, que en su mayoría vive en condiciones de pobreza. Si Montana ha pagado al Estado Q17.2 millones, el 1% de las regalías del producto comercializado donde se ha invertido y en que manera ha apoyado a la comunidad de Ajel de San Miguel Ixtahuacán.

Significa que la actividad le generó a la empresa mil setecientos veinte millones de quetzales en el mismo período. El Artículo 63 de la Ley de Minería; indica que: esas regalías se deben repartir en partes iguales entre el Estado y la municipalidad donde se encuentra la mina. En este caso, la corporación de San Miguel Ixtahuacán ha recibido ocho millones de quetzales.

Montana ha pagado, además de julio del 2006 a julio de este año, Q62.4 millones de quetzales de impuesto sobre la renta (ISR), pues renunciaron a la exoneración. En total, han entregado Q79.6 millones al país, pero ninguna institución se da cuenta de cómo se distribuye el impuesto sobre la renta y la regalía que se capta. En el futuro, deberán



hacerse las modificaciones legales para que parte de estos recursos regresen al área de influencia de los proyectos, y con ello acelerar el bienestar de las comunidades.

Esas obras y el desarrollo que los pobladores no ven, se resumen, según el viceministro, en la construcción de dos tramos carreteros, con una inversión de ochenta millones, financiados conjuntamente por Montana, el Estado y la municipalidad correspondiente.

El concejal primero de San Miguel Ixtahuacán, de apellido López no sabe precisar qué se ha hecho con el monto que esa corporación municipal recibió por concepto de regalías; López afirma: “que las comunidades están molestas, pues el asfalto utilizado por la empresa contratada se ha deteriorado”⁴⁹. El dinero ha sido usado para obras de beneficio social, pero no entra en detalles diciendo: Nosotros creemos que es muy poco dinero, y siempre hemos dicho que el municipio debe recibir más, pero ¿qué podemos hacer, si así está en la ley? reclama López. Además, la fundación Sierra Madre, extensión social de la empresa Montana, administra 400 mil dólares en proyectos de desarrollo sostenible.

En San Miguel Ixtahuacán, la comunidad tiene una opinión dividida en torno del desarrollo que ha traído la minería. Los que creen que sí hay avance son aquellos que se beneficiaron con empleo fijo o con trabajos indirectos que genera esa industria y los que consideran que no ha servido de nada son los que viven como Idalia Gómez.

⁴⁹ Entrevistas realizadas en junio del 2007.



Sergio Sáenz, gerente de la planta minera, cree que el beneficio ha sido mayor. municipio no es el mismo, pues hay más comercio y trabajos directos e indirectos”. Unas mil 370 personas trabajan en esa empresa; según Sáenz, el setenta por ciento lo constituyen áreas cercanas a la mina, incluido Sipacapa, municipio en donde se encuentra un trece por ciento de los terrenos de la mina.

Finalmente, se puede resumir el presente caso que Montana; había realizado exploraciones desde 1996, para determinar si las condiciones mineras del área eran rentables. Las licencias de exploración y explotación dadas a Montana Exploradora están apegadas a derecho, ya que dicha persona jurídica lleno los requisitos legales que se encuentran en la ley de minería para adquirir el permiso correspondiente, ya que presentó estudios ambientalistas de la mina, plan de mitigación de riesgo, escrituras de compraventa de la tierra donde se ubicaría la mina Marlín.

El Gobierno de Guatemala extendió un permiso para la explotación de la tierra por diez años, se fijaron los montos de las regalías las cuales corresponden la mitad para el gobierno de Guatemala y la otra parte para la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, incluyendo la tasa del uno por ciento, incluso tuvieron que ampliar la licencia de explotación de hidrocarburos y metales preciosos al encontrar en el subsuelo no solo oro como se creía sino también plata y zinc. La ley de minería no es muy amplia en algunos aspectos y que existen ciertas lagunas jurídicas que dejan a discreción de las autoridades acciones jurídicas a decidir, siendo estas las consultas populares que se fundamentan con el Convenio 169; para la aceptación de minería en los lugares donde existen materiales preciosos.



Un ejemplo de la no aceptación de la explotación a cielo abierto de la mina Marlín; es lo que sucedido con Sipacapa municipio que realizó sus propias consultas populares con relación a la explotación minera y los resultados de ello fueron: en 29 comunidades solamente ganó en 2 y perdió en 27. Mostrando un rotundo no para la minería.

Pero si la Constitución Política de la República de Guatemala reza que son bienes del Estado el suelo, subsuelo, porque el Estado de Guatemala pretende que se les siga facilitando licencias de exploración a las mineras para contaminar más y ganar mucho más. A más de 10 años después del inicio, el proyecto Marlín, la explotación minera ha creado un largo listado de problemáticas para las comunidades locales. Según afirman los miembros de la Asociación para el Desarrollo Integral San Miguelense (ADISMI), “todos los daños de los cuales los expertos advirtieron a los habitantes de San Miguel Ixtahuacán que se han generado como: la deforestación, el polvo, la contaminación del agua, pozos secos, y el problema con el almacenamiento de los desechos de la mina. Además de los mencionados problemas medioambientales y de salud, durante el presente año se ha dado lugar a un peligroso escalamiento de tensiones sociales.

De acuerdo a la investigación y al trabajo de campo realizado se estableció que: la explotación minera a cielo abierto en el municipio de San Miguel Ixtahuacán departamento de San Marcos violó los siguientes artículos: 120, 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 14, 19,20, 30,51,61,72,74,77 de la Ley de Minería decreto número 48-97.



CONCLUSIONES

1. El marco jurídico nacional de Guatemala, se fundamenta en principios ideológicos de justicia social, regulando preceptos legales que estando vigentes, no son positivos; ya que han sido hechos para otros países, por lo cual no se adaptan a la situación cultural e ideológica de Guatemala; de la misma forma, el caso de la Ley de Minería que tuvo cambios y reformas en algunos artículos al extender los gobiernos, licencias de exploración y posteriormente de explotación a Montana, con lo cual no se tuvo el análisis necesario y seguramente hoy en día surge el inconformismo de toda la sociedad.
2. Con la minería se jugaron muchos aspectos lucrativos para algunos sectores del país, como lo fue para los funcionarios públicos; entiéndase ministros de Estado que accedieron a las licencias y autorizaciones necesarias para que la minería pudiera entrar a operar legalmente en San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos.
3. El daño ambiental que produce la mina Marlín de Montana Sociedad Anónima es criticado a nivel nacional e internacional, ya que la explotación a cielo abierto contamina todo el entorno, más aun el cianuro compuesto utilizado en la explotación minera.
4. La implementación de políticas de vigilancia jurídica en la que se toman en cuenta los factores de tipo social, económico, ambiental, laboral y moral, es muy escueta y



no existe una institución del Estado para que se ponga a funcionar y se cumpla lo que está regulariza; probablemente el gobierno de Guatemala es económicamente incapaz para tomar esta decisión.

5. Las regalías y el porcentaje que le queda al país y al municipio de San Miguel Ixtahuacán, se debe renegociar pues es imperdonable recibir el 1% de cifras millonarias que están incrementando las arcas personales de extranjeros.
6. Además de desenterrar oro, entre otros metales, la empresa Montana, ha extraído mercurio, lo cual constituye un alto riesgo a la salud de las comunidades, porque es un metal altamente contaminante y mortal.
7. Se siguen emitiendo licencias de exploración y explotación, sin el consentimiento de la gente, sin realizarse la consulta popular que se menciona en la Constitución Política de la República y el Convenio 169; no hay participación de las comunidades más afectadas, por ubicarse los proyectos mineros en sus propiedades y lugares circunvecinos.



RECOMENDACIONES

1. El Congreso de la República, debe regular en la Ley de Minería; la utilización de productos químicos que no dañen el equilibrio del medio ambiente en la explotación minera a cielo abierto en el municipio de San Miguel Ixtahuacán departamento de San Marcos.
2. Es necesario que el Estado ejerza un control interinstitucional para que se evite un lucro ilícito en las negociaciones de minería, que no se den reuniones a puerta cerrada con altos funcionarios, para evitar la corrupción o los “regalitos millonarios”.
3. El Ministerio de Energía y Minas debe exigir a la empresa Montana que utilice otros productos químicos menos dañinos para la flora y fauna, ya que el cianuro que es utilizado en el proyecto Marlín contamina la tierra y está dañando a las comunidades y en el futuro dará como consecuencia negativa, la exteriorización de contaminación del manto freático y el entorno en general.
4. Que la sociedad civil exija a las autoridades de Gobierno monitoreos mensuales en la Mina Marlín Montana Exploradora para evaluar el daño ambiental y forestal que deja la explotación a cielo abierto en el municipio de San Miguel Ixtahuacán departamento de San Marcos.
5. El Congreso de la República de Guatemala, debe reformar el artículo setenta y siete de la Ley de Minería; que comprende las regalías del uno por ciento, que le deja la



empresa Montana al país. Para que se aumente el porcentaje de regalías a un cincuenta por ciento.

6. Si el Estado de Guatemala sigue emitiendo licencias de exploración y explotación las partes más afectadas deben de ser indemnizadas, para evitar la continuidad de problemas presentes y futuros en los pueblos de mames y sipacapenses, así también el gobierno previo a otorgar una licencia de exploración o explotación debe tomar en cuenta las consultas populares de las comunidades, para poder vivir, en un verdadero Estado de derecho.



ANEXO



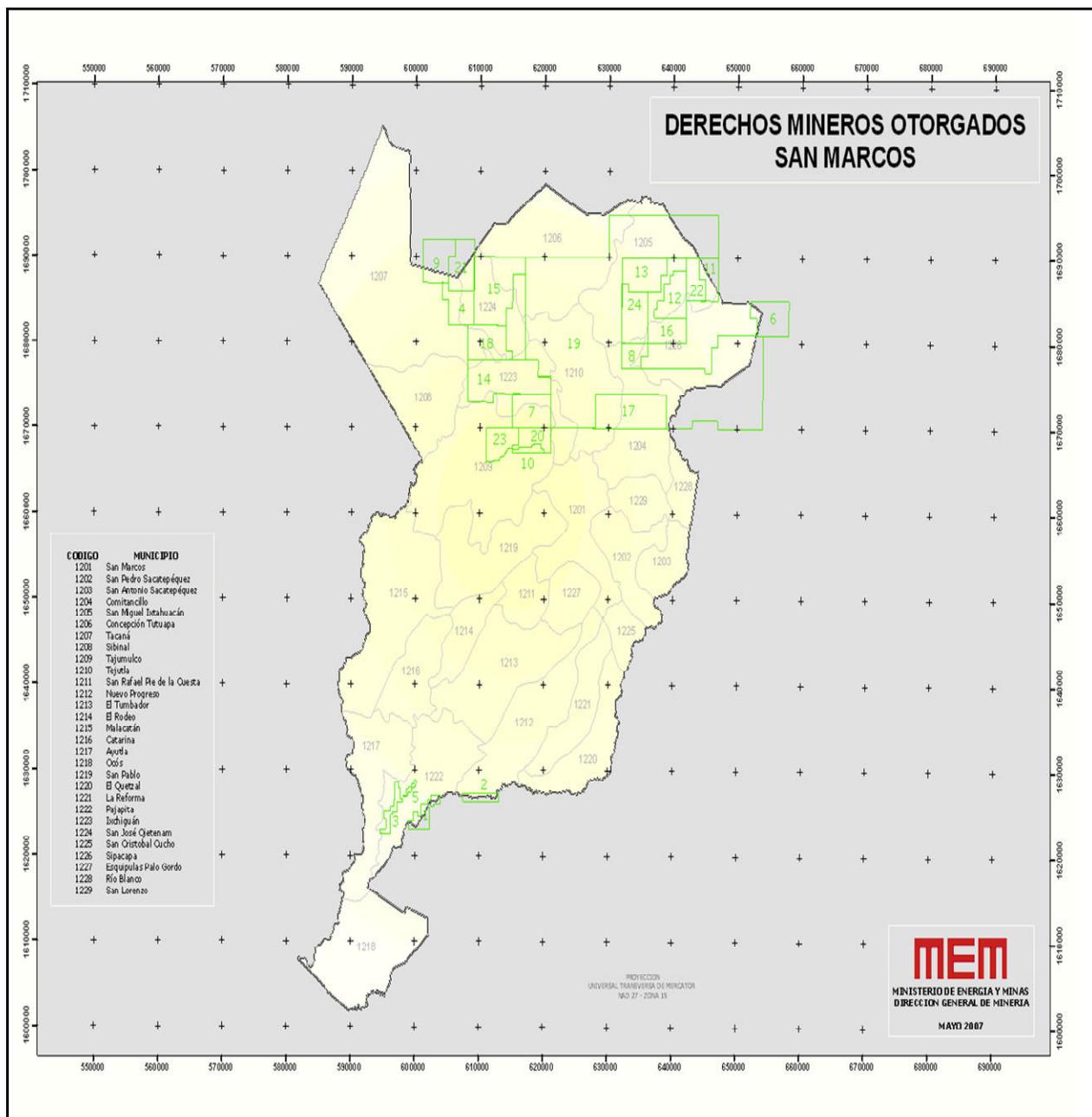
Mapa de situación: Minería a cielo abierto de minerales metálicos en San Marcos por municipios*





Mapa con la ubicación de licencias otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas

Minas







BIBLIOGRAFÍA

- AZUNZO Guillermo, **A calzón quitado**. 1era.ed. Ed. Talleres Xela Print, Quetzaltenango, Guatemala. 2006.
- CABANELLAS DE TORRES. Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Catorceava ed. Ed. Eliasta. Buenos Aires, Argentina. 1996.
- CASTAÑEDA PAZ, Mario Vinicio, **Reforma agraria, derecho agrario, legislación, comentario y selección de textos**. Ed. departamento de publicaciones Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala. 1996.
- CENTRO DE ACCIÓN LEGAL Y SOCIAL, CALAS, **Minería y Medio Ambiente**. I ed. Impreso en talleres de Xela Print, Quetzaltenango, Guatemala.
- COPAE, **Minería en San Marcos**. Centro Episcopal Educativa, I ed. Impreso en talleres de Xela Print, Quetzaltenango, Guatemala. 2006.
- DEL ÁGUILA BERNASCONI, **Memorias marquenses**, II ed. Ed. Grijalbo. Guatemala, Centroamérica. 2000.
- DIÓCESIS DE SAN MARCOS. **Madre Selva**, Pastoral de la Tierra, S.E
- DIÓCESIS DE SAN MARCOS, **Minería en Mesoamérica**. Ed. Talleres de Impresos Xela Print, Quetzaltenango 2004.
- GARCIA, Andrés **Minería a cielo abierto**, www.ufm/edu.com.gt el 05-02-2008.
- HERNÁNDEZ SIFONTES, Julio Noé, **Realidad jurídica del indígena guatemalteco**. Editorial José de Pineda Ibarra. 1998.
- GERARDI CONADERA, Juan José, **Guatemala nunca más**, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. ODAHG. Primera ed. Ed. Piedra Santa 1998.
- MELLINI, Yuri, **No a la minería**. Primera ed. Ed. Magna Terra Editores. Guatemala Centroamérica. 2005.
- MONROY, Álvaro **Minería a cielo abierto**, www.ufm/edu.com.gt el 05-02-2008.
- MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. **Memorias de los acuerdos de paz**. Primera ed. Ed. Magna Terra Editores Guatemala, Centroamérica. 1995.
- OSSORIO Y FLORIT, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina 1998.



PÁEZ, Marisol, **Diccionario jurídico espasa**. Tercera ed. Ed. María Villar, Madrid, España. 2005.

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR GUATEMALA. **Acuerdos de Paz**, Tercera ed, (s.e), 1998.

VITERI ECHEVERRÍA, Ernesto R, **Contratos en el derecho Civil**. Ed. Serviprensa S.A. 1990.

www.goldcorp.com.operation/marlin. **Mina Marlín**, el 15-12-2007.

www.Instituto Nacional de Estadística Guatemalteca.com.gt. El 20-12- 2007.

www.INE.com.gt. **Censo nacional de población 2002**, el 7-12-2007.

www.Inquat.com.gt. **San Miguel Ixtahuacán, Depto. de San Marcos**, el 7-12-2007.

www.marn.gob.com.gt. **Minería a cielo abierto San Miguel Ixtahuacán**, el 7-06-2007.

www.marroquín.es.ed.com **Minas latinoamericanas**, el 18-11-2008.

www.ufm/edu.com.gt **Minería a cielo abierto**, el 05-02-2008.

www.url/edu.com.gt **Extracción de minerales**, el 10.-12-2007.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Constituyente 1,985.

Código Civil Guatemalteco. Decreto Ley 106. Editorial Juris Colleccion.

Ley de Minería. Decreto número 48-97. Editorial Juris Colleccion.

Ley de Fondos de Tierras. Decreto 24-99. Editorial Juris Colleccion.